



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La violencia sexual entre cónyuges como causal de separación de
cuerpos y de divorcio

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Melquiades Julca, Celinda Caro (orcid.org/0000-0001-9868-9851)

Sanchez Asmat, Marco Antonio (orcid.org/0000-0001-5202-1805)

ASESORES:

Mg. Castañeda Mendez, Juan Alberto (orcid.org/0000-0003-4472-8709)

Mg. Anticona Lujan, Carlos Alberto (orcid.org/0009-0006-3828-3650)

LÍNEA DE INVESTIGACION:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil
contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

TRUJILLO — PERÚ

2023

DEDICATORIA

Este trabajo está dedicado a Dios, a nuestros padres, y luego a todas las personas que nos han apoyado para que el presente trabajo se realice.



AGRADECIMIENTO

Agradecer a nuestros padres, hermanos y familiares; quienes nos motivaron con cada palabra de aliento a alcanzar nuestra meta. También a mis amigos y futuros colegas por su valiosa amistad en todos estos años. A mis asesores Dr. Juan Alberto Castañeda Méndez y el Dr. Carlos Alberto Atincona Lujan, por incentivar en mi la investigación jurídica, y compartir sus conocimientos guiando nuestra formación profesional.

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, CASTAÑEDA MENDEZ JUAN ALBERTO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "La violencia sexual entre cónyuges como causal de separación de cuerpos y de divorcio", cuyos autores son SANCHEZ ASMAT MARCO ANTONIO, MELQUIADES JULCA CELINDA CARO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 12.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 24 de Noviembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
JUAN ALBERTO CASTAÑEDA MENDEZ DNI: 73894422 ORCID: 0000-0003-4472-8709	Firmado electrónicamente por: JCASTANEDAM02 el 28-11-2023 19:19:23

Código documento Trilce: TRI - 0664706



DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, SANCHEZ ASMAT MARCO ANTONIO, MELQUIADES JULCA CELINDA CARO estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "La violencia sexual entre cónyuges como causal de separación de cuerpos y de divorcio", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
MARCO ANTONIO SANCHEZ ASMAT DNI: 40438879 ORCID: 0000-0001-5202-1805	Firmado electrónicamente por: MASANCHEZA el 24-11-2023 21:43:38
CELINDA CARO MELQUIADES JULCA DNI: 71496089 ORCID: 0000-0001-9868-9851	Firmado electrónicamente por: CCMELQUIADESM el 24-11-2023 19:58:27

Código documento Trilce: TRI - 0664707



ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS	vii
ÍNDICE DE TABLAS	viii
RESUMEN.....	ix
ABSTRACT	x
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	3
III. METODOLOGÍA.....	9
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	9
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	9
3.3. Escenario de estudio	10
3.4. Participante.....	10
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	10
3.6. Procedimientos	10
3.7. Rigor científico.....	10
3.8. Método de análisis de datos.....	11
3.9. Aspectos éticos	11
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	12
4.1. RESULTADOS	12
REFERENCIAS	56

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Actos de violencia entre cónyuges.	12
Tabla 2: Consecuencias que genera la violencia sexual entre cónyuges.	15
Tabla 3: La violencia sexual como causal de separación de hecho y posterior divorcio.	18
Tabla 4: La violencia sexual incide como causal de separación de cuerpos y divorcio.	21
Tabla 5: Bien jurídico que se protege al regular la violencia sexual como causal de separación.	24
Tabla 6: Eficacia de las causales de separación de cuerpos y divorcio.	29
Tabla 7: Modificación e incorporación de nuevas causales de separación de cuerpos y posterior a divorcio.	32
Tabla 8: Regulación de la violencia sexual entre cónyuges en el Código Civil. ...	37
Tabla 9: Efectos positivos de la regulación de la violencia sexual como causal de separación de cuerpos y divorcio.	39
Tabla 10: Regulación de la violencia sexual entre cónyuges en los artículos 333º y 349º del Código Civil.	42

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo general determinar si es necesario regular la violencia sexual como causal de separación de cuerpos y divorcio, de tal forma afrontará la formulación del problema que consiste en (¿Es necesario regular la violencia sexual entre cónyuges como causal de separación de cuerpos y de divorcio en nuestro código civil?). Asimismo, tiene por hipótesis que, sí sería correcto regular a la violencia sexual en el artículo 333° inciso 2 y 349° del Código Civil como una causal de separación de cuerpos y divorcio, la ejecución de la investigación se manejó en base a un tipo de investigación cualitativa, con un diseño de investigación fundamentada, ya que se desarrolló un análisis concienzudo de la problemática de la violencia sexual bajo la premisa de causa de separación de cuerpo y divorcio. El método empleado es inductivo, y para la muestra se tuvo la participación de 10 abogados especialistas en derecho de familia, y su resultado final donde se obtuvo una respuesta que afirmar nuestra hipótesis, asumiendo la siguiente conclusión principal que, si es necesario regular la violencia sexual como causal de separación de cuerpos y divorcio, brindaría protección como acto de liberalidad para ambos, ayudaría a preservar la dignidad y la libertad sexual de las personas afectadas al brindarles un recurso para escapar de relaciones matrimoniales perjudiciales y coercitivas.

Palabras claves: Violencia sexual, causal de separación, separación de cuerpos y divorcio.

ABSTRACT

The general objective of this research work was to determine if it is necessary to regulate sexual violence as a cause of separation of bodies and divorce, In this way, it will face the formulation of the problem that consists of (Is it necessary to regulate sexual violence between spouses as a cause for separation of bodies and divorce in our civil code?). Likewise, it is hypothesized that it would be correct to regulate sexual violence in article 333, paragraph 2 and 349 of the Civil Code as a cause for separation of bodies and divorce, the execution of the research was handled based on a type of qualitative research, with a grounded research design, since a thorough analysis of the problem of sexual violence was developed under the premise of the cause of body separation and divorce. The method used is inductive, and the sample involved the participation of 10 lawyers specializing in family law, and the final result was a response that affirmed our hypothesis, assuming the following main conclusion, was that if it is necessary to regulate sexual violence as a cause for separation of bodies and divorce, it would provide protection as an act of liberality for both, it would help preserve the dignity and sexual freedom of the affected people by providing them with a resource. to escape harmful and coercive marital relationships.

Keywords: Sexual violence, causes of separation, separation of bodies and divorce.

I. INTRODUCCIÓN

El matrimonio en nuestra actualidad es una institución protegida por el Estado, y las parejas llevan a cabo este acto de celebrar su matrimonio, con la expectativa de formar un hogar, hacer una vida en común, donde se mantenga el respeto y armonía, pero algunos de estos matrimonios se encuentran con una realidad diferente, que en efecto los lleva a no poder cumplir con la finalidad de un matrimonio. Entre los cónyuges la figura de la violencia sexual es una realidad y muy frecuente, y es por ello que no se considera una novedad, este problema se hace visible en las estadísticas, las cuales muestran que el índice de cónyuges que sufren o han sido víctimas de violación sexual en el seno de su matrimonio, es alto, pese a ello este tipo de violencia no se ha regulado aun en el C.C peruano actual. En el art. 333 de nuestro Código Civil, donde describe a los factores de separatismo de cuerpos, en el inc. 2 solo está establecido a la violencia tanto física como psicológica como causales de separación de cuerpos, pero en este inciso se debe considerar también como una causa más de separación de cuerpos para posterior ruptura conyugal a la violencia sexual entre consortes, ya que este acto origina un problema en nuestra sociedad, donde transgrede principios y también derechos importantes como la dignidad que posee el ser humano y la libertad sexual, las que como consecuencias, pueden ser lamentables para las víctimas.

Consideramos, que la libertad en el ámbito sexual es total, en consecuencia, resulta imposible la imposición de la realización del acto sexual entre cónyuge, pues si bien es cierto al momento de contraer matrimonio se adquiere, derechos y obligaciones, entre ellos el de cohabitación y asistencia mutua, ello no implica que el acto sexual se deba llevar a cabo en contra de la voluntad del cónyuge pasivo, ya que, como efecto ello, vulnera su moral y derecho a la intimidad.

(Naciones Unidas, 2021) señala que “736 000 000 de féminas fueron víctimas de violencia sexual a manos de su cónyuge. La OMS (2021) refiere que las naciones de Asia Meridional, Oceanía y África, son las mujeres con mayor incidencia de violencia, entre los 15-49 años de edad, con índices de 33% y 51%, mientras que los continentes tanto europeo, el sureste asiático y Asia central, evidenciaron una tasa de 21%, y tanto el Caribe como Latinoamérica

un 25%". Según el Observatorio Nacional de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (2022), en el año 2021 el 1,8% mujeres entre los 15 a 49 años, han sufrido violencia sexual por parte del cónyuge y que el 58,9% tolera o incluso justifican la violencia sexual". La Ley (N° 30364) esta ley fue creada con el fin de, sancionar, prevenir y erradicar la violencia que se pueda dar contra el grupo familiar, violencia la psicológica, física, también considera a la violencia correctiva y económica, esta ley consideramos, que es un inicio de poder incluir en el C.C peruano actual a la violencia de índole sexual, en los art. 333°inciso 2 y el artículo 349. Teniendo en cuenta a los motivos de separación convencional y a las causales de divorcio. **La formulación del problema:** ¿Es necesario regular la violencia sexual entre cónyuges como causal de separación de cuerpos y de divorcio en nuestro código civil? El **objetivo general:** consistió en; determinar si es necesario regular la violencia sexual como causal de separación de cuerpos y divorcio. Como **objetivos específicos:** se tuvieron los siguientes: i) Analizar la violencia sexual entre cónyuges. ii) Analizar las causales de separación de cuerpos y divorcio. iii) Estudiar la incidencia que tendría la violencia sexual como causal de separación de cuerpos y divorcio, **hipótesis:** que, sí sería correcto regular a la violencia sexual en el artículo 333° inciso 2 y 349° del Código Civil como una causal de separación de cuerpos y divorcio.

La justificación respondió a tres niveles: En sentido teórico; por la importancia de regular a la agresión sexual como un motivo de separación de cuerpo y posterior divorcio en nuestro código civil para no vulnerar los derechos como la respetabilidad y la intangibilidad sexual, además para que exista un límite para el cónyuge abusador; también se justificó de manera práctica ya que este trabajo va a permitir que se respete la indemnidad y libertad sexual de los cónyuges, que si alguno de ellos vulnerará estos derechos de su pareja, pues que el cónyuge afectado se encuentre protegido por el art. 333 inc. 2 del C.C peruano, y artículo 349°, en consecuencia pueda demandar separación de cuerpos y posterior divorcio. Metodológico esta investigación se elaboró conforme a las pautas metodológicas establecidas por la universidad, se siguió la lógica de la formulación de un problema de investigación.

II. MARCO TEÓRICO

A nivel internacional, Herrán (2020), En: Factores socioculturales que inciden en la violencia conyugal en familias de la zona turística y cultural de Riohacha, un estudio cualitativo con el objetivo de investigar los factores pertenecientes a la cultura social que influyen en la violencia en los esposos en Riohacha, concluyó que el derecho de las féminas a vivir sin miedo ni violencia es sin duda un derecho humano indiscutible, haciéndolo propiedad de toda la humanidad, sin importar el género.

La investigación de Sancho (2019), cuyo objetivo principal fue determinar la diversidad de figuras presentes como violencias dirigidas hacia la mujer y cuál es la más habitual en los niveles de peligro que diagnostica la gente afectada por sexo y por edad; la manera en que fue realizada fue cualitativa, utilizando el método de etnografía. Llegó a la conclusión de que, en los últimos tiempos, este comportamiento violento se ha hecho más presente en el ámbito familiar, las relaciones entre personas, y que, en estas últimas décadas, la excesiva violencia que genera un caso de este tipo ha ocasionado una administración de la justicia errónea, en contra de la ley en cuestión.

Cunha (2017), En su tesis investigó la severidad punitiva de las sentencias judiciales en el contexto de agresión sexual dentro de la relación de pareja, aplicó métodos de investigación exploratorios, descriptivos-correlacionales, y concluyó que en el campo de la violencia conyugal existe un menor nivel de severidad punitiva. y la necesidad de recalibrar el contenido de las penas por delitos de esta naturaleza.

Delgado (2019) ten su trabajo que llevó como título: La responsabilidad civil por causa del divorcio castigo. Se trató de mostrar la importancia de adjuntar la responsabilidad civil ocasionada por la separación castigo al existente Cod. y proceso de familias. Se aplicó el procedimiento deductivo, comparativo, funcionalista y teleológico. Se concluyó que, en caso de divorcio, el esposo tiene la posibilidad de demandar una compensación económica debido al agravio ocasionado a causa del divorcio. hallamos que los motivos primordiales por los que las personas se divorciaron son las relaciones entre personas de

igual edad, las cuales no logran entendimiento en la relación entre sí, debido a que estas todavía no han alcanzado la etapa de madurez emocional que les permite entender el sentido real de la palabra familia.

Por su parte Alarcón (2019) En su tesis: La aplicación del sistema de divorcio sin causa en la legislación civil colombiana: Un análisis del sistema de divorcio con causa y sin causa. Se realizó un estudio teórico descriptivo del sistema jurídico del divorcio, con un análisis particular del sistema de divorcio colombiano. El propósito es que, debido a los cambios sociales, nuevas situaciones y nuevas exigencias, es necesario que muchos países reexaminen la normativa sobre el matrimonio y su disolución, e incluso regulen el divorcio unilateral. En el caso específico de Colombia se concluyó que el matrimonio se basó en la voluntad y el consenso, pero estuvo sujeto a restricciones para ponerlo fin. La racionalidad de esta restricción radica en la protección especial de la familia por parte del Estado a expensas de la voluntad del pueblo. Esta restricción al independiente desarrollo de la identidad es inconstitucional porque viola el derecho a asegurar su pleno desarrollo.

Enríquez (2020) en donde se determina que se muestra que la contradicción que existe entre los art. da por sentado una transgresión de derechos para los consortes, por lo que establecen una conexión de supeditación y dependencia pues resulta irracional conservar un trato marital entre agredido y agresor, sin posibilidad de poderse deshacer mediante del divorcio.

Soto, (2018), determina que los hechos atendidos en las entidades competentes, determinaron que los hechos que el estado atiende, en determinada medida ha disminuido la violencia de género entre los esposos, brindándoles una terapia calificada a las féminas que las padecieron, no obstante, las disposiciones tenidas en cuenta por los organismos jurisdiccionales, en caso de ciertas víctimas, no son consideradas suficientes ya que siguen viviendo con el miedo y son subyugadas por sus par conyugal, rechazando la continuación con el apoyo dado.

A nivel nacional, Montes y Gavilán (2020), en su trabajo de investigación que tuvo como título: Tratamiento psicológico en féminas víctimas de violencia

conyugal. Para la obtención del grado de Bachiller en Psicología en la universidad continental del Perú, no indicó o precisó como objetivo general verificar la información científicamente relevante con el objetivo de distinguir los adelantos rehabilitadores, la magnitud de eficacia y los principales cuadros clínicos en mujeres violentadas por su cónyuge.

Mosquera (2018), realizó la investigación, que llevó como título: Violencia familiar: la violación sexual dentro del matrimonio, trabajo científico que le permitió la obtención del título profesional de abogado en la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión. Tuvo como objetivo poder establecer la posibilidad, después de haber analizado de manera histórica jurídico y en base al derecho comparado, del acto violación sexual dentro del matrimonio, así mismo el poder proponer modificaciones a las normas que puedan estar orientadas al incremento de la duración de las penas restrictivas de la libertad y de los derechos. Concluyó que es deber del gobierno peruano estar comprometido de salvaguardar los derechos fundamentales de víctimas de violencia y castigar cada uno de los diferentes tipos de violencia sexual en contra el género femenino, especialmente en relaciones conyugales, así como en las convivencias declaradas o no declaradas.

Machado (2022) en su tesis: Delito de violación sexual dentro del matrimonio y/o convivencia, Carabayllo 2021, Tuvo como objetivo principal el poder hacer el análisis de los criterios utilizados para dar calificación al crimen de violación sexual inmerso en la convivencia, en el contexto de alcance de la ley de violencia contra las féminas en el distrito de Carabayllo durante el año 2021. Se concluyó que los actores de justicia están realizando una incorrecta evaluación jurídica de la clasificación del crimen de violación en ámbito sexual en lo referente a la violencia en la familia. No se está dando importancia en la respectiva imputación del delito mencionado, sabiendo que la víctima es la conviviente o conyugue de quien está agrediendo. Existe la imperiosa obligación de proponer cambios estructurales en su interpretación.

Illanes, (2019) El estudio: Separación y divorcio en el Perú, 2019 se realizó con el objetivo de determinar si separación y divorcio son términos sinónimos en el

C.C. peruano de 1984. Esta es una investigación jurídica. Su paradigma fue cualitativo. Se concluyó que, en el divorcio, una vez que el juez pronuncia en sentencia, no existe reconciliación, así mismo, manifestó que existen más casos de divorcio que de separación, en las que el juez tendrá que velar por la estabilidad patrimonial y financiera de uno de los consortes. También refirió que los hijos menores de edad que sean perjudicados por este tipo de divorcio no quedarán desamparados, así lo deberá determinar el juez en la sentencia.

Tito (2021), en el trabajo de investigación: Divorcio: Causal de Separación de Hecho y el Impacto al Cónyuge Desprotegido según Ordenamiento Jurídico, Juzgado de Familia - Lima, 2018. El objetivo del estudio era la determinación de la conexión entre el divorcio resultante de la separación de hecho y la repercusión en el consorte desamparado. Esta investigación básica o teórica y de nivel explicativo concluyó en la existencia de una directa conexión entre el divorcio por separación de hecho y la afectación al cónyuge desprotegido, así mismo que cuando se produce un divorcio por separación de hecho se haga constar la indemnización concedida por daños y perjuicios a favor del cónyuge indefenso para evitar repercusiones negativas.

Plácido (2021) en el escrito suyo que fue titulado: Las razones del divorcio y la separación de cuerpos en el derecho civil. Constó en un diseño con características cualitativas, por lo que su objetivo general fue examinar la manera en la que el marco de la constitución respecto al casamiento y el divorcio influencia en la capacidad de la ley civil para la regulación de dichos asuntos. Se corroboró que no se ofrece asistencia para terminar con el matrimonio, sino motivos para creer que el matrimonio ha sido terminado en la realidad y se penaliza la extinción real del mismo con el divorcio. El matrimonio que se contrae no es posible pensarlo bajo el espectro de un divorcio posible, sino que se sabe que en el caso en el que su vínculo matrimonial se quiebra, se termina, se pierde de verdad, la legislación no tendrá en cuenta ese hecho, y lo sancionará legalmente a través del divorcio.

García & Noe (2019), en su tesis: La necesidad de regular la violencia sexual como causal de divorcio entre los cónyuges en el código civil peruano. El cual

cuenta con el objetivo primordial de la determinación de si se considera necesaria la regulación de la violencia de índole sexual como causa de divorcio en el C.C. peruano. Presenta enfoque cualitativo, determinaron que la violencia de índole sexual entre los consortes tiene graves consecuencias, perjudicando al cónyuge de forma tanto psicológica, física y laboral; hallándose de esta forma la obligación de reglamentar la violencia de índole sexual como causa de divorcio en el C.C. peruano.

Considerando a las teorías de violencia sexual entre cónyuges contamos con las siguientes. La teoría sobre violencia de pareja, Duarte (2020), hace mención a la teoría de la indefensión de Seligma, quien refirió que los efectos de la violencia es el estado de baja autoestima y desempoderamiento, e indefensión observada en las mujeres víctimas de vivencia crónica de violencia, a ello se asociaría la creencia de ausencia de control frente a las situaciones violentas. En la teoría de separación de cuerpos según Reyna (2018), señaló que esta institución se realiza judicialmente, culminando de esta manera la sociedad conyugal y la obligación de habitación. En la teoría de violencia sexual según Mayor y Salazar, como se citó en Pucho y Zamata (2022) refiere, que este tipo de violencia es ejercida de forma por un individuo hacia su víctima de manera violenta sin respetar su integridad física denigrándola como ser humano causándole un daño corporal irremediable. En la teoría de violación sexual entre cónyuges según Mosquera (2022) refiere, que la violación sexual se contextualiza como un hecho violento y sin consentimiento, violencia que el agresor dirige hacia el cónyuge víctima. En la teoría de violencia de pareja, Duarte (2020), refiere que, la violencia que existe en el seno de una pareja, es una de las manifestaciones de violencia intrafamiliar, y es un comportamiento de la pareja que causa daño además de físico, psicológico, también una violencia sexual, con ello incluye violencia física, coacción sexual, violencia psicológica. En la teoría general de sistemas Ramos (2017), señala que la violencia sexual contra el cónyuge es un delito, y es un tipo de violencia intrafamiliar, y los abusadores lo hacen física y psicológicamente.

Analizar las causales de separación de cuerpos y divorcio, Según la teoría de la transición demográfica, citado por Tames y Ribeiro (2017), en su estudio

respecto al divorcio, determinante de transformaciones tanto familiares como sociales con repercusiones diferencial entre ambos sexos. Señaló que, las características presentes posibilitan hacer un balance en cuanto a avances de un procedimiento de evolución se refiere, a partir de ello señala que el divorcio da una señal de una conducta ascendente según la realidad social que se vive actualmente. En las teorías sobre el divorcio, citado por Miranda (2020), señala que existen dos teorías: teoría del divorcio sanción: donde, ante el fracaso del matrimonio, existe la necesidad de saber quién de los dos cónyuges es el responsable, para sancionarlo según indique la ley. Y la conjetura del divorcio remedio no se necesita la indagación para conocer quién es el culpable, ya que el fin aquí es enfrentar una situación conflictiva y se busca darle solución. En cuanto a la teoría de erradicar violencia, Mondragón (2020), nos dijo, mediante ley se busca la erradicación de la violencia. Según teoría de abuso conyugal Calisaya, Cita a (Corsi, Maltrato y abuso en el ámbito doméstico,2019) para lograr tomar conocimiento sobre esta teoría, dice que se da a entender a todas las formas en que se genera el abuso o violencia que se desarrolla en el seno de una relación conyugal. En cuanto a la teoría de maltrato sexual Calisaya (2017) señaló al maltrato sexual como la acción u omisión a través de la cual se instiga o hasta se llega a imponer la ejecución de prácticas de índole sexual. En la teoría implícita, Moreno (2019) dio a conocer los diferentes pensamientos que tiene los hombres y mujeres sobre la violencia de pareja, donde se consideró a cuatro tipos de violencia que se puede dar en un matrimonio, la violencia económica, sexual, psicológica y física.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación: De tipo básico ya que genera nuevos conocimientos respecto de un exhaustivo análisis de documentos, tal como señala Salinas (2018). La investigación básica no es aquella que ayuda a resolver problemas, sin embargo, puede contribuir con proyectos o tesis con distintos alcances como descriptivos, exploratorios o correlacionales.

Diseño de investigación: Fue no experimental transversal, según (Agudelo & Ruiz), manifiestan, que no se debe realizar de manera mal intencionada la manipulación de las variables.

El diseño de investigación es descriptivo, refiere (Fernández), pues consiste en observar minuciosamente el problema, profundizando en nuestros puntos de vista e interpretaciones, de acuerdo a la doctrina, jurisprudencia y recomendaciones de expertos.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

(Chaves) afirma, que las categorías y subcategorías son necesarias de interpretar y analizar los resultados.

Por lo expuesto, en este proyecto se seleccionó como **categoría uno:** La violencia sexual entre consortes, orientado a la violencia de índole sexual que ejerce el miembro activo en la sociedad conyugal, y las subcategorías, identificamos el amparo con respecto a la violencia sexual ejercida y se analizó la naturaleza del miembro pasivo de la sociedad conyugal.

Categoría dos: Causas de separación de cuerpos y divorcio, orientadas al divorcio de los cónyuges por la causal de violencia sexual ejercida en la sociedad conyugal, y las subcategorías, se identificó, en que consiste la separación de cuerpos y de divorcio, y también, posterior consecuencia hacia el cónyuge culpable.

3.3. Escenario de estudio

Se plasmó en Trujillo distrito. específicamente en los juzgados de familia, en base a que el Congreso de la Republica implemente normativa jurídica que incorpore a la violencia de índole sexual como causa de separación de cuerpos y divorcio, por lo que se realizó un amplio estudio en ámbito en territorio interno como externo, con la finalidad de analizar la base legal.

3.4. Participante

Respecto, a los participantes que intervinieron fueron abogados, expertos en derecho de familia, a fin de que nos brindaron su opinión respecto al análisis de nuestro mencionado tema.

Criterio de inclusión: expertos en derecho de familia entendidos en este tema, quienes hayan trabajado en el poder judicial u otras instituciones estatales afines a la labor judicial.

Criterio de exclusión: No conocedores de la especialidad del derecho de familia.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se empleó las técnicas de recolección de datos, en las cuales se platearon con enfoque cualitativo y son las siguientes: la entrevista, el análisis de documentos y la observación a los participantes. Por lo tanto, también hizo uso de la técnica de análisis documental, para el marco legal dentro de este trabajo de investigación, en lo que fue un soporte como componente de recolección de datos en la guía de análisis de documentos.

3.6. Procedimientos

Consistió en hacer una revisión bibliográfica en los diferentes buscadores, de los cuales se han seleccionado 34 publicaciones (libros, expedientes, revistas y artículos) con el fin de buscar en una superior interpretación literaria con base científica que procura una mayor contribución a la investigación.

3.7. Rigor científico

Resaltar que el rigor va a recaer respecto a información que haya sido obtenida de fuentes fidedignas, que se pueda corroborar asimismo contrastar.

Esta investigación goza de sustento científico y consistencia lógica, ya que ha sido recabada toda esta información de fuentes fidedignas como libros y también de artículos.

3.8. Método de análisis de datos

El método empleado en esta investigación es inductivo, ya que a través de este método se logró analizar la realidad problemática presentado en conjunto del empleo de técnicas que ayudaran a la adquisición de informes relevante a través de sus instrumentos

En el presente proyecto esta metodología nos permitió el análisis de la regulación la violencia de índole sexual como causa de separación de cuerpos y posterior divorcio, en nuestro C.C. del Perú, el mismos que ha sido verificado con jurisprudencia anteriormente determinada, así como con la normativa jurídica actual.

3.9. Aspectos éticos

Se debe mostrar esta conducta de ética en tesis, ensayos, trabajos de investigación, entre otros. El fin es demostrar que los trabajos no han sido plagiados, sino más bien que son de idea propia, y que además se tiene la libertad de presentar estos trabajos y de publicarlos en cualquier medio. Así como lo hemos realizado en nuestro proyecto de investigación cumpliendo los s parámetros que ha dispuesto la universidad cesar vallejo, asegurando la idoneidad del desarrollo de este trabajo y la respetabilidad hacia los derechos de autor.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. RESULTADOS

Se consideró la recopilación de los datos que se recogieron con el uso de los instrumentos cualitativos: La guía de análisis documental y de entrevista, los que fueron interpretados a través una serie de tablas para los 3 Obj. específicos con los que se permitieron brindar respuesta al objetivo general. Así mismo, en la entrevista participaron personas que conocen de esta problemática, así como también autoridades de dichas zonas donde se llevan a cabo esta tipología de actividades, brindando mayor credibilidad en los resultados.

Alusivo al objetivo específico N° 01: **Analizar la violencia sexual entre cónyuges.**

Tabla 1: Actos de violencia entre cónyuges.

PREGUNTA N° 1: el acto de violencia sexual entre cónyuge		
afectado? ¿Por qué?		
Entrevistado N°1: Adem A. Garcia Tafur	Entrevistado N°2: Carlos E. Gonzales Becerra	Entrevistado N°3: Castro More, Luis Javier
Edad: Género: masculino	Edad: Género: masculino	Edad: Género: masculino
Puesto: Abogado especialista en derecho civil	Puesto: Abogado especialista en derecho civil	Puesto: Docente universitario

Sí, por cuanto la libertad sexual debe Claro, puesto que la violencia sexual Sí, porque la violencia de índole sexual es respectarse. es decir, el acceso carnal de dentro de una relación de pareja se una transgresión de los derechos una persona mayor de edad debe ser con considera inadmisibile, y en numerosos humanos y muestra de falta de respeto y

su consentimiento como acta de jurídico y tienen como fundamento axiológico la consideración a la dignidad humana. liberalidad y elección de ella; es decir, los países se tipifica como un acto delictivo, consentimiento; ya que, en una relación cónyuges no son propiedad privada tienen puesto que todos deben tener el derecho de pareja, el consentimiento mutuo, la de deberes y obligaciones recíprocas, experimentar una relación donde sus consideraciones a la autonomía y dignidad establecidas en nuestro ordenamiento límites, dignidad y autonomía sean de cada cónyuge son fundamentales. respetados.

Entrevistado N°4: Dante M. De la Torre Ugarte Vásquez	Entrevistado N°5: Franco Nerdy Rodríguez Diestra	Entrevistado N°6: Gladys Cecilia Callán Ruiz
Edad:	Género: masculino	Edad:
Puesto: Abogado especialista en derecho civil	Género: masculino	Edad:
	Puesto: Gerente municipal– Municipalidad distrital de El Porvenir	Género: femenino
		Puesto: Abogada

Sí, porque al acontecer un acto de Sí, porque los cónyuges no son Ciertamente, porque es esencial respetar violencia sexual, se socava la dignidad del posesiones privadas, sino individuos con la libertad sexual, esto significa que el acto individuo afectado y esto puede tener deberes y responsabilidades mutuas, que sexual con un adulto debe realizarse con consecuencias físicas, emocionales y están definidos en nuestro sistema legal y su consentimiento, como una expresión psicológicas significativas. se basan en el respeto a la dignidad del de su voluntad y elección. propio ser humano.

Entrevistado N°7: Jairo Depaz Gonzales	Entrevistado N°8: Luz Victoria Tocto Villar	Entrevistado N°9: María Elizabeth Zavaleta Rojas
Edad:	Género: M	Edad:
	Género: M	Edad:
		Género: F

Puesto: Abogado especialista en derecho civil

Puesto: Abogada

Puesto: MPT - Procuraduría

Sí, porque la violencia sexual en una relación de pareja es inaceptable, y las leyes en muchos países consideran esta persona afectada, ya que esta es un conyugal es condenable, y en numerosos actos como delitos. Las personas tienen principio esencial que conlleva el crédito y naciones se tipifica como un delito, porque derecho a vivir en una relación en la que el respeto a la autonomía, la integridad y las personas merecen tener el derecho a respeten sus límites, su dignidad y sus derechos de cada persona. estar en una relación en las que su autonomía. límites, dignidad y autonomía sean respetados.

Entrevistado N°10: Juan Franco Rimarachin Torres

Edad: 36 **Género:** M

Puesto: Abogado

Sí, considero que el acto de violencia de índole sexual entre consortes denigra la dignidad del cónyuge afectado, porque la dignidad humana es un principio fundamental que considera el reconocimiento y respeto de la autonomía, la integridad y los derechos de cada individuo, independientemente de su estado civil.

INTERPRETACIÓN: Los entrevistados 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 tienen en cuenta que la violencia sexual entre consortes denigra la dignidad del cónyuge afectado, porque en una relación de pareja tiene que existir el consentimiento mutuo, el respeto a la

dignidad y autonomía, los cuales son fundamentales; en efecto, los cónyuges no son propiedad privada porque tienen deberes y obligaciones recíprocas establecidas en nuestro ordenamiento jurídico y tienen como fundamento axiológico el respeto a la dignidad humana, así mismo, sólo la autoridad 2 menciona que la violencia sexual entre parejas en numerosos países se tipifica como un acto delictivo, puesto que todos deben tener el derecho de experimentar una relación donde sus límites, dignidad y autonomía sean respetados.

Tabla 2: Consecuencias que genera la violencia sexual entre cónyuges.

PREGUNTA N° 2: ¿Qué consecuencias cree usted que genera la violencia sexual, en la vida del cónyuge afectado?

Entrevistado N°1: Adem A. Garcia Tafur

Edad: **Género:** masculino

Puesto: Abogado especialista en derecho civil

Entrevistado N°2: Carlos E. Gonzales Becerra

Edad: **Género:** masculino

Puesto: Abogado especialista en derecho civil

EntrevistadoN°3: Castro More, Luis Javier

Edad: **Género:** masculino

Puesto: Docente universitario.

Dentro de las consecuencias podemos señalar de índole psicológico y biológicas, teniendo en cuenta la primera podemos establecer la autoestima, al tener simple la idea que en cualquier momento puede ser ultrajada y más aún que no se le respete la condición de ser humano y sea Las consecuencias más notorias del cónyuge afectado por la violencia sexual son: el impacto en la sexualidad, aislamiento social, impacto laboral - académico y el riesgo de victimización Cada individuo responde de manera única a la violencia

sexual, y las consecuencias pueden variar según factores como la gravedad del abuso, el apoyo social disponible y los recursos personales de la víctima. Lo cual buscar ayuda y apoyo a profesionales es fundamental para abordar y mitigar estas consecuencias La violencia sexual puede tener una serie de consecuencias profundas y perjudiciales en la vida del cónyuge afectados, tales como: trauma psicológico, daño en la autoestima, problemas de

relaciones y los problemas físicos y de salud.

La violencia sexual puede acarrear una serie de efectos significativos y perjudiciales en la vida del individuo afectado en un matrimonio, tales como traumas psicológicos, deterioro de la autoestima, dificultades en las relaciones y problemas de salud física y mental.

tratada como un objeto de acceso carnal por parte del agresor.

Consecuencias biológicas o físicas en la medida que el acto de acceso carnal mediante violencia y sometimiento puede traerle consecuencias lesivas para su organismo.

recuperarse. Ayudar a la víctima a sanar y

Entrevistado N°4: Dante M. De la Torre Ugarte Vásquez	Entrevistado N°5: Franco Nerdy Rodríguez Diestra	Entrevistado N°6: Gladys Cecilia Callán Ruiz
Edad:	Edad:	Edad:
Género: masculino Puesto: Abogado especialista en derecho civil	Género: masculino Puesto: Gerente municipal–Municipalidad distrital de El Porvenir	Género: femenino Puesto: Abogac 16

contribuyendo así a su proceso de recuperación y sanación.

Entrevistado N°7: Jairo Depaz Gonzales
Edad: Género: M
Puesto: Abogado especialista en derecho civil

Entrevistado N°8: Luz Victoria Tocto Villar
Edad: Género: M
Puesto: Abogada

Entrevistado N°9: María Elizabeth Zavaleta Rojas
Edad: Género: F
Puesto: MPT - Procuraduría

La reacción de cada persona a la violencia sexual es individual y las implicaciones pueden ser diversas, dependiendo de factores como la severidad del abuso, el respaldo social que tenga y los recursos personales de la víctima. Por lo tanto, es esencial que la víctima busque asistencia y apoyo de profesionales para abordar y reducir estas consecuencias, Las consecuencias más notorias para el individuo que sufre violencia sexual en el contexto matrimonial engloban alteraciones significativas en su vida sexual, un incremento en el aislamiento social, un impacto adverso en su rendimiento en el trabajo o en el ámbito académico, y una mayor probabilidad de victimización adicional. La respuesta de cada individuo a la violencia sexual es única y las consecuencias pueden variar según factores como la gravedad del abuso, el apoyo social disponible y los recursos personales de la víctima. Por consiguiente, resulta fundamental que la persona afectada busque la ayuda y el respaldo de profesionales para abordar y atenuar estas implicaciones, lo que facilitará su proceso de recuperación y curación. Las repercusiones más evidentes para la persona afectada por la violencia sexual en el matrimonio incluyen cambios

significativos en su vida sexual, un laboral o académico y un mayor riesgo de aumento en el aislamiento social, un ser revictimizada.
impacto negativo en su desempeño

Entrevistado N°10: Juan Franco Rimarachin Torres

Edad: **Género:** M

Puesto: **Abogado**

En cuanto a las repercusiones, es posible mencionar efectos tanto a nivel psicológico como físico, en lo que respecta a las implicaciones psicológicas, es importante destacar la disminución de la autoestima, ya que víctima puede verse afectada por la constante amenaza de ser violentada y la deshumanización que implica ser tratada como un objeto de placer sexual por parte del agresor; mientras que en términos de las consecuencias físicas o biológicas, este puede dar lugar a daños corporales perjudiciales para el organismo de la víctima.

INTERPRETACIÓN: Los entrevistados 1 y 10 manifiestan que las consecuencias que genera la violencia sexual en las parejas son de índole psicológico y biológicas, mientras que los entrevistados 2, 7 y 9 indican que son el impacto en la sexualidad, aislamiento social, impacto laboral - académico y el riesgo de victimización y por último los entrevistados 3, 4, 5, 6 y 8 precisaron que las consecuencias más frecuentes son el trauma psicológico, daño en la autoestima, problemas de relaciones y los problemas físicos y de salud.

Tabla 3: La violencia sexual como causal de separación de hecho y posterior divorcio.

PREGUNTA N° 3: En su opinión ¿Cree usted que se debe incorporar a la violencia sexual dentro de las causales de separación de hecho y posterior divorcio, reguladas en el artículo 333° y 349° del código civil? ¿Por qué?		
Entrevistado N°1: Adem A. Garcia Tafur Edad: Género: masculino	Entrevistado N°2: Carlos E. Gonzales Becerra Edad: Género: masculino	Entrevistado N°3: Castro More, Luis Javier Edad: Género: masculino
Puesto: Abogado especialista en derecho civil	Puesto: Abogado especialista en derecho civil	Puesto: Docente universitario
No, por cuanto tenemos la causa inhumana entendida como violencia tanto física o como psicológica que un cónyuge puede sufrir y fácilmente este tipo de violencia puede ser tipificada dentro de esta causal. y con mayor razón se llega a determinar a nivel de poder judicial con sentencia condenatoria por este delito.	La violencia sexual como una causa para la separación de hecho y el posterior divorcio es un tema que necesita en buena parte de las leyes y regulaciones de cada jurisdicción. Sin embargo, en muchos sistemas legales y sociedades, la violencia sexual ya se considera una forma grave de abuso y violencia doméstica, y puede ser una razón legítima para buscar una separación y un divorcio.	No, porque al considerar la causa de sevicia, que involucra la violencia física o psicológica que un cónyuge puede experimentar, esta forma de violencia se ajusta perfectamente a esa categoría. Además, es aún más factible que un tribunal la clasifique de esa manera y emita una sentencia condenatoria por este acto ilegal.

<p>Entrevistado N°4: Dante M. De la Torre Ugarte Vásquez</p> <p>Edad: Género: masculino</p> <p>Puesto: Abogado especialista en derecho civil</p>	<p>Entrevistado N°5: Franco Nerdy Rodríguez Diestra</p> <p>Edad: Género: masculino</p> <p>Puesto: Gerente municipal–Municipalidad distrital de El Porvenir</p>	<p>Entrevistado N°6: Gladys Cecilia Callán Ruiz</p> <p>Edad: Género: femenino</p> <p>Puesto: Abogada</p>
<p>La violencia sexual inmersa en el matrimonio es una problemática seria que afecta profundamente la dignidad y los derechos del individuo afectada. La</p>	<p>No, dado que consideramos la causa de sevicia, que implica violencia física o psicológica que un cónyuge puede experimentar, esta forma de violencia</p>	<p>La elección de incluir la violencia sexual como motivo para la separación y el divorcio debe depender de las leyes y políticas particulares de cada nación,</p>
<p>inclusión de este tipo de violencia como una causal para la separación y divorcio puede proporcionar protección y justicia a las víctimas, permitiéndoles escapar de una situación potencialmente peligrosa y traumática.</p>	<p>puede encajar fácilmente en esta categoría, y, con aún más razón, podría ser calificada como tal y determinada por un tribunal a través de una sentencia condenatoria por dicho delito.</p>	<p>considerando las circunstancias y requerimientos de las personas perjudicadas. Es crucial que las normativas reflejen adecuadamente la seriedad de la violencia sexual y ofrezcan una protección efectiva a las víctimas.</p>
<p>Entrevistado N°7: Jairo Depaz Gonzales</p> <p>Edad: Género: M</p> <p>Puesto: Abogado especialista en derecho civil</p>	<p>Entrevistado N°8: Luz Victoria Tocto Villar</p> <p>Edad: Género: M</p> <p>Puesto: Abogada</p>	<p>Entrevistado N°9: María Elizabeth Zavaleta Rojas</p> <p>Edad: Género: F</p> <p>Puesto: MPT - Procuraduría</p>

<p>La consideración de la violencia sexual como motivo de separación de hecho y eventual divorcio varía según las leyes y normativas específicas de cada jurisdicción. A pesar de esto, en numerosos sistemas legales y sociedades, la violencia sexual se reconoce como una manera grave de abuso y violencia doméstica, lo que la</p>	<p>La decisión de incorporar la violencia de carácter sexual en las causales de separación y divorcio tiene que basarse en la legislación y la política específicas de cada país, teniendo en cuenta las circunstancias y necesidades de las personas afectadas. Es importante que las leyes y regulaciones reflejen la gravedad de la violencia sexual y protejan a los perjudicados de manera efectiva.</p>	<p>En muchos sistemas legales y sociedades, se reconoce que la violencia sexual es una figura grave de abuso y violencia doméstica, lo que la convierte en un motivo legítimo para buscar la separación y el divorcio.</p>
<p>convierte en un fundamento válido para buscar la separación y el divorcio.</p>		
<p style="text-align: center;">Entrevistado N°10: Roberto Benjamín Fiestas Chunga Edad: Género: M Puesto: Abogado</p>		
<p>No, ya que cuando analizamos la causa de sevicia, que abarca la violencia física o psicológica que un cónyuge puede padecer, esta clase de violencia se adapta claramente a dicha categoría. Además, es aún más plausible que un tribunal pueda calificarla como tal y emitir una sentencia condenatoria por este acto delictivo.</p>		

INTERPRETACIÓN: Los entrevistados 1, 3, 5 y 10 precisan que no, porque la violencia física o psicológica que un cónyuge puede sufrir y fácilmente este tipo de violencia puede ser tipificada dentro de esta causal. y con mayor razón se llega a determinar a nivel de poder judicial con sentencia condenatoria por este delito, en cambio los entrevistados 2, 4, 6, 7, 8 y 9 manifestaron que es un punto que se vincula en gran medida de las leyes y regulaciones de cada jurisdicción. Sin embargo, en muchos sistemas legales y sociedades, la violencia sexual ya se considera una forma grave de abuso y violencia doméstica, y puede ser una razón legítima para buscar una separación y un divorcio.

Tabla 4: La violencia sexual incide como causal de separación de cuerpos y divorcio.

Pregunta N° 4: ¿Considera usted que la violencia sexual regulado en el artículo 333° y 349°, va a incidir positivamente como causal de separación de cuerpos y de divorcio entre cónyuges? ¿Por qué?		
Entrevistado N°1: Adem A. Garcia Tafur Edad: Género: masculino	Entrevistado N°2: Carlos E. Gonzales Becerra Edad: Género: masculino	EntrevistadoN°3: Castro More, Luis Javier Edad: Género: masculino
Puesto: Abogado especialista en derecho civil	Puesto: Abogado especialista en derecho civil	Puesto: Docente universitario

<p>No, por cuanto las causales establecidas en los artículos mencionados no se aplican para este tipo de divorcio, entendido que la condición para que se realice este tipo de divorcio es el mutuo acuerdo, en caso no exista ese acuerdo recién operaría el divorcio por causal.</p>	<p>La inclusión de la violencia de índole sexual como una causa puede ofrecer una vía legal importante para las personas afectadas, pero su éxito y su impacto dependerán de la implementación adecuada y el respeto de derechos de todos los involucrados.</p>	<p>No, ya que las razones establecidas en los artículos mencionados no son adecuadas para este tipo de divorcio. Se considera que el requisito principal para llevar a cabo este tipo de divorcio es el acuerdo mutuo, y solo en ausencia de este consentimiento se consideraría un divorcio fundamentado en causas específicas.</p>
<p>Entrevistado N°4: Dante M. De la Torre Ugarte Vásquez Edad: Género: masculino Puesto: Abogado especialista en derecho civil</p>	<p>Entrevistado N°5: Franco Nerdy Rodríguez Diestra Edad: Género: masculino Puesto: Gerente municipal–Municipalidad distrital de El Porvenir</p>	<p>Entrevistado N°6: Gladys Cecilia Callán Ruiz Edad: Género: femenino Puesto: Abogada</p>
<p>Es importante que las leyes y regulaciones sean claras, equitativas y estén diseñadas para amparar a los perjudicados de violencia sexual, al tiempo que se respeten los derechos de todos los involucrados. La promoción de</p>	<p>No, porque las causales establecidas en los artículos mencionados no son apropiadas para este tipo de divorcio. Se entiende que el requisito primordial para llevar a cabo este tipo de divorcio es el consentimiento mutuo, y solo en ausencia</p>	<p>Incorporar la violencia sexual como una razón legal puede proporcionar un recurso significativo para las personas perjudicadas, aunque su eficacia y repercusión estarán condicionadas por la precisa aplicación de la ley y respeto a los</p>

<p>la conciencia pública y la educación sobre estos temas también desempeñan un papel crucial en el abordaje de la violencia sexual entre los consortes y sociedad en general.</p>	<p>de dicho acuerdo se consideraría un divorcio basado en razones específicas.</p>	<p>derechos de todas las partes involucradas.</p>
<p>Entrevistado N°7: Jairo Depaz Gonzales Edad: Género: M Puesto: Abogado especialista en derecho civil</p>	<p>Entrevistado N°8: Luz Victoria Tocto Villar Edad: . Género: M Puesto: Abogada</p>	<p>Entrevistado N°9: María Elizabeth Zavaleta Rojas Edad: . Género: F Puesto: MPT - Procuraduría</p>
<p>No, dado que las causales definidas en los artículos mencionados no son aplicables a este tipo de divorcio. Se entiende que el requisito para llevar a cabo este tipo de divorcio es el consentimiento mutuo, y solo en ausencia de dicho acuerdo se consideraría un divorcio basado en causales.</p>	<p>No, porque las justificaciones establecidas en los artículos mencionados no son adecuadas para este tipo de divorcio. Se entiende que el factor determinante para llevar a cabo esta modalidad de divorcio es la conformidad mutua, y solo en situaciones donde no exista tal acuerdo se contemplaría un divorcio basado en razones específicas.</p>	<p>No, ya que las razones delineadas en los artículos mencionados no se ajustan a esta forma de divorcio. Se considera que el elemento clave para efectuar este tipo de divorcio es el acuerdo mutuo, y solo en ausencia de tal consenso se consideraría un divorcio basado en causas específicas.</p>
<p style="text-align: center;">Entrevistado N°10: Juan Franco Rimarachin Torres Edad: Género: M</p>		

Puesto: Abogado
No, debido a que las causas establecidas en los artículos mencionados no son adecuadas para este tipo de divorcio. Se entiende que el requisito esencial para llevar a cabo este tipo de divorcio es la conformidad mutua, y solo en caso de que falte este acuerdo se contemplaría un divorcio basado en motivos específicos.
INTERPRETACIÓN: Los entrevistados 1, 3, 5, 7, 8, 9 y 10 indican que no, ya que las razones establecidas en los artículos mencionados no son adecuadas para este tipo de divorcio; mientras que los entrevistados 2, 4 y 6 precisan que la inclusión de la violencia de índole sexual como causal puede ofrecer una vía legal importante para las personas afectadas, pero su éxito y su impacto dependerán de la implementación adecuada y respeto de los derechos de las partes involucradas.

Tabla 5: Bien jurídico que se protege al regular la violencia sexual como causal de separación.

Pregunta N° 5: ¿Cuál es el bien jurídico que se protegería al regular a la violencia sexual como causal de separación de cuerpos y divorcio en los artículos 333° y 349° del Código Civil?		
Entrevistado N°1: Adem A. Garcia Tafur Edad: Género: masculino Puesto: Abogado especialista en derecho civil	Entrevistado N°2: Carlos E. Gonzales Becerra Edad: Género: masculino Puesto: Abogado especialista en derecho civil	EntrevistadoN°3: Castro More, Luis Javier Edad: Género: masculino Puesto: Docente universitario
Bien jurídico y la integridad humana.	Se protege la integridad humana	Se protege la integridad humana de ambos cónyuges
Entrevistado N°4: Dante M. De la Torre Ugarte Vásquez	Entrevistado N°5: Franco Nerdy Rodríguez Diestra	Entrevistado N°6: Gladys Cecilia Callán Ruiz

<p>Edad: Género: masculino Puesto: Abogado especialista en derecho civil</p>	<p>Edad: Género: masculino Puesto: Gerente municipal– Municipalidad distrital de El Porvenir</p>	<p>Edad: Género: femenino Puesto: Abogada</p>
<p>La regulación de la violencia de índole sexual como causa de separación de cuerpos y divorcio en el C.C. peruano estaría destinada a proteger varios bienes jurídicos importantes, entre ellos: La integridad física, el derecho a la dignidad humana, no discriminación e igualdad, la protección de los derechos fundamentales y la promoción de relaciones matrimoniales basadas en el respeto mutuo y la igualdad de género.</p>	<p>La integración de la violencia sexual como motivo para la separación de cuerpos y el divorcio en el C.C. peruano tiene como propósito resguardar diversos principios y derechos legales fundamentales. Estos comprenden la protección de la integridad física, respeto hacia la dignidad humana, la defensa de la igualdad y la no discriminación, la protección de los derechos esenciales y la promoción de conexiones conyugales fundamentadas en el respeto mutuo e igualdad de género.</p>	<p>La incorporación de la violencia de índole sexual como causa de separación de cuerpos y divorcio en el C.C. peruano busca proteger una serie de principios y derechos legales esenciales. Entre estos se encuentran la salvaguardia de la integridad física, la promoción del respeto a la dignidad humana, igualdad y no discriminación, protección de los derechos fundamentales y el estímulo de conexiones matrimoniales apoyadas en el respeto mutuo e igualdad de género.</p>
<p>Entrevistado N°7: Jairo Depaz Gonzales Edad: Género: M Puesto: Abogado especialista en derecho civil</p>	<p>Entrevistado N°8: Luz Victoria Tocto Villar Edad: Género: M Puesto: Abogada</p>	<p>Entrevistado N°9: María Elizabeth Zavaleta Rojas Edad: Género: F Puesto: MPT - Procuraduría</p>

<p>Los arts. 333 y 349 del C.C. peruano tienen de propósito la salvaguardia de diversos valores legales fundamentales, que incluyen la preservación de la integridad física, el respeto a la dignidad humana, promoción de la igualdad y la no discriminación, la protección de los derechos básicos y el fomento de relaciones matrimoniales ajustadas en el respeto mutuo y la equidad de género.</p>	<p>La integridad humana</p>	<p>Los artículos 333° y 349° del C.C. peruano están diseñados con el fin de proteger distintos principios legales esenciales, entre los cuales se cuentan la protección de la integridad física, el aseguramiento del respeto a la dignidad humana, la promoción de igualdad y prevención de la discriminación, la salvaguardia de los derechos básicos y la promoción de conexiones matrimoniales fundamentadas en el respeto mutuo y la igualdad de género.</p>
<p style="text-align: center;">Entrevistado N°10: Juan Franco Rimarachin Torres</p> <p style="text-align: center;">Edad: Género: M Puesto: Abogado</p>		
<p>La inclusión de la violencia de índole sexual como motivo de separación de cuerpos y divorcio en el C.C peruano tiene como objetivo preservar diversos valores y derechos jurídicos fundamentales. Estos incluyen la conservación de la integridad física, la garantía del respeto a la dignidad humana, la promoción de la equidad y no discriminación, la defensa de los derechos fundamentales y el fomento de relaciones conyugales basadas en equidad de género y respeto recíproco.</p>		

INTERPRETACIÓN: Los entrevistados 1, 2, 3 y 8 indican que se protege el bien jurídico y la integridad humana; mientras que los entrevistados 4, 5, 6, 7, 9 y 10 manifiestan que el bien jurídico que se protege es la integridad física, el derecho a la dignidad humana, igualdad y no discriminación, la protección de derechos fundamentales y la promoción de conexiones matrimoniales fundamentadas en el respeto recíproco e igualdad de género.

Respecto a los resultados del objetivo específico N° 1, se analizó que la violencia entre cónyuges denigra la dignidad del cónyuge afectado, porque en una relación de pareja tiene que existir el consentimiento mutuo, la consideración a la dignidad y autonomía, los cuales son fundamentales; en efecto, los cónyuges no son propiedad privada porque tienen deberes y obligaciones recíprocas establecidas en nuestro ordenamiento jurídico y tienen como fundamento axiológico el respeto a la dignidad humana, también hacen mención que la violencia sexual entre parejas en numerosos países se tipifica como un acto delictivo, puesto que todos deben tener el derecho de experimentar una relación donde sus límites, dignidad y autonomía sean respetados. Así mismo, en lo que respecta a *las consecuencias que genera la violencia sexual en las parejas* se determinó que son de índole psicológico y biológicas, impacto en la sexualidad, aislamiento social, impacto laboral académico y el riesgo de victimización y por último las consecuencias más frecuentes son el trauma psicológico, daño en la autoestima, problemas de relaciones y los problemas físicos y de salud.

Respecto a la discusión del primer objetivo, tuvo como premisa analizar la violencia sexual entre conyugues (Véase tabla 1). Los entrevistados tienen en cuenta que la violencia sexual entre consortes denigra la dignidad del cónyuge afectado, porque en una relación de pareja tiene que existir el consentimiento mutuo, el respeto a la dignidad y autonomía, los cuales son fundamentales; en efecto, los cónyuges no son propiedad privada porque tienen deberes y obligaciones recíprocas establecidas en nuestro ordenamiento jurídico y tienen como fundamento axiológico el respeto a la dignidad humana. Así mismo, se recalcó

véase tabla 2), las consecuencias que generan la violencia sexual en las parejas son de índole psicológico y biológicas, el impacto en la sexualidad, aislamiento social, impacto laboral - académico y el riesgo de victimización y por último se precisó que las consecuencias más frecuentes son el trauma psicológico, daño en la autoestima, problemas de relaciones y los problemas físicos y de salud. (véase tabla 3), ante la propuesta de incorporar a la violencia sexual dentro de las causales de separación de hecho y posterior divorcio, reguladas en el artículo 333º y 349º del código civil, precisaron que no, porque la violencia física o psicológica que un cónyuge puede sufrir y fácilmente este tipo de violencia puede ser tipificada dentro de esta causal. y con mayor razón se llega a determinar a nivel de poder judicial con sentencia condenatoria por este delito, manifestaron que es un punto que se vincula en gran medida de las leyes y regulaciones de cada jurisdicción. Sin embargo, en muchos sistemas legales y sociedades, la violencia sexual ya se considera una forma grave de abuso y violencia doméstica, y puede ser una razón legítima para buscar una separación y un divorcio, al manifestar que la violencia sexual regulado en el artículo 333º y 349º, va a incidir positivamente como causal de separación de cuerpos y de divorcio entre cónyuges (véase tabla 4), indicaron que no, ya que las razones establecidas en los artículos mencionados no son adecuadas para este tipo de divorcio, precisan que la inclusión de la violencia de índole sexual como causal puede ofrecer una vía legal importante para las personas afectadas, pero su éxito y su impacto dependerán de la implementación adecuada y respeto de los derechos de las partes involucradas. En consideración a saber, cuál es el bien jurídico que se protegería al regular a la violencia sexual como causal de separación de cuerpos y divorcio en los artículos 333º y 349º del Código Civil (véase tabla 5) se concluye se está protegiendo el bien jurídico y la integridad humana, el bien jurídico que se protege es la integridad física, el derecho a la dignidad humana, igualdad y no discriminación, la protección de derechos fundamentales y la promoción de conexiones matrimoniales fundamentadas en el respeto recíproco e igualdad de género.

Se reforzó con los antecedentes de, Herrán (2020), quien expresó que el derecho de las féminas a vivir sin miedo ni violencia es sin duda un derecho humano indiscutible, haciéndolo propiedad de toda la humanidad, sin importar el género. Así

mismo, Cunha (2017), manifestó que en el campo de la violencia conyugal existe un menor nivel de severidad punitiva. y la necesidad de recalibrar el contenido de las penas por delitos de esta naturaleza Y finalmente el antecedente de Mosquera (2018), quien dijo es deber del gobierno peruano estar comprometido de salvaguardar los derechos fundamentales de víctimas de violencia y castigar cada uno de los diferentes tipos de violencia sexual en contra el género femenino, especialmente en relaciones conyugales, así como en las convivencias declaradas o no declaradas.

Las bases teóricas que respaldan fueron, la teoría sobre violencia de pareja, Duarte (2020), hizo mención a la teoría de la indefensión de Seligma, quien refirió que los efectos de la violencia es el estado de baja autoestima y desempoderamiento, e indefensión observada en las mujeres víctimas de vivencia crónica de violencia, a ello se asociaría la creencia de ausencia de control frente a las situaciones violentas. En la teoría de separación de cuerpos según Reyna (2018), señaló que esta institución se realiza judicialmente, culminando de esta manera la sociedad conyugal y la obligación de habitación. En la teoría de violencia sexual según Mayor y Salazar, como se citó en Pucho y Zamata (2022) refiere, que este tipo de violencia es ejercida de forma por un individuo hacia su víctima de manera violenta sin respetar su integridad física denigrándola como ser humano causándole un daño corporal irremediable. En la teoría de violación sexual entre cónyuges según Mosquera (2022) refiere, que la violación sexual se contextualiza como un hecho violento y sin consentimiento, violencia que el agresor dirige hacia el cónyuge víctima. En la teoría de violencia de pareja, Duarte (2020), refiere que, la violencia que existe en el seno de una pareja, es una de las manifestaciones de violencia intrafamiliar, y es un comportamiento de la pareja que causa daño además de físico, psicológico, también una violencia sexual, con ello incluye violencia física, coacción sexual, violencia psicológica. En la teoría general de sistemas Ramos (2017), señala que la violencia sexual contra el cónyuge es un delito, y es un tipo de violencia intrafamiliar, y los abusadores lo hacen física y psicológicamente.

Tabla 6: Eficacia de las causales de separación de cuerpos y divorcio.

PREGUNTA N° 6: ¿Considera usted que las causales de separación de cuerpos y de divorcio regulados en los artículos 333° y 349° del Código Civil, son eficaces?

<p>Entrevistado N°1: Adem A. Garcia Tafur Edad: Género: masculino Puesto: Abogado especialista en derecho civil</p>	<p>Entrevistado N°2: Carlos E. Gonzales Becerra Edad: Género: masculino Puesto: Abogado especialista en derecho civil</p>	<p>Entrevistado N°3: Castro More, Luis Javier Edad: Género: masculino Puesto: Docente universitario</p>
<p>Si, pero no olvidemos que el código civil es del año 1984 y deberían ser revisadas en su oportunidad.</p>	<p>El grado de efectividad de estas razas causales estará condicionado por su aplicación en la realidad y su capacidad para ofrecer una solución justa y apropiada a las circunstancias de los cónyuges.</p>	<p>Es cierto, no obstante, debemos recordar que el Código Civil data de 1984 y, en consecuencia, debería ser objeto de revisión en el momento apropiado.</p>
<p>Entrevistado N°4: Dante M. De la Torre Ugarte Vásquez Edad: Género: masculino Puesto: Abogado especialista en derecho civil</p>	<p>Entrevistado N°5: Franco Nerdy Rodríguez Diestra Edad: Género: masculino Puesto: Gerente municipal–Municipalidad distrital de El Porvenir</p>	<p>Entrevistado N°6: Gladys Cecilia Callán Ruiz Edad: Género: femenino Puesto: Abogada</p>

<p>En ciertas situaciones, estas causales pueden resultar efectivas en resguardar los derechos y el bienestar de las personas afectadas. No obstante, en otras ocasiones, podrían necesitar</p>	<p>La eficacia de estas causales dependerá de cómo se apliquen en la práctica y de si logran proporcionar una solución justa y adecuada a las situaciones de los cónyuges.</p>	<p>En algunos escenarios, estas razones pueden ser exitosas en proteger los derechos y la salud de las personas involucradas. Sin embargo, en otras circunstancias, podría ser necesario</p>
<p>modificaciones o una revisión para asegurar que sean apropiadas y equitativas en todos los escenarios.</p>		<p>adaptarlas o revisarlas para garantizar su adecuación y equidad en todas las situaciones.</p>
<p>Entrevistado N°7: Jairo Depaz Gonzales Edad: Género: M Puesto: Abogado especialista en derecho civil</p>	<p>Entrevistado N°8: Luz Victoria Tocto Villar Edad: Género: M Puesto: Abogada</p>	<p>Entrevistado N°9: María Elizabeth Zavaleta Rojas Edad: Género: F Puesto: MPT - Procuraduría</p>

<p>Cierto, sin embargo, es importante tener presente que el Código Civil fue promulgado en 1984 y, por lo tanto, sería necesario revisarlo en el momento oportuno.</p>	<p>En determinados contextos, estas causas pueden lograr salvaguardar los derechos y el bienestar de las personas afectadas con éxito. No obstante, en diferentes circunstancias, podría ser esencial modificarlas o someterlas a revisión para asegurar que sean apropiadas y equitativas en todos los casos.</p>	<p>En algunos casos, pueden ser eficaces en la protección de los derechos y el bienestar de las personas involucradas. Sin embargo, en otros casos, pueden requerir ajustes o revisión para garantizar que sean adecuadas y justas en todas las circunstancias.</p>
<p>Entrevistado N°10: Juan Franco Rimarachin Torres</p> <p>Edad: Género: M</p> <p>Puesto: Abogado</p>		
<p>La eficacia de las causales de separación de cuerpos y divorcio reguladas en los artículos 333° y 349° del Código Civil peruano puede variar en función de diversos factores, como la implementación de las leyes, las circunstancias individuales de cada caso y</p>		
<p>la cultura jurídica y social de la sociedad en cuestión. Estas causales están destinadas a proporcionar vías legales para que las personas puedan poner fin a un matrimonio en situaciones específicas.</p>		
<p>INTERPRETACIÓN: Los entrevistados 1, 3 y 7 indican que Si, pero no olvidemos que el código civil es del año 1984 y deberían ser revisadas en su oportunidad; en cambio los entrevistados 2, 4, 5, 6, 8, 9 y 10 consideran que la eficacia de estas causales dependerá de cómo se apliquen en la práctica y de si logran proporcionar una solución justa y adecuada a las situaciones de los cónyuges.</p>		

Tabla 7: Modificación e incorporación de nuevas causales de separación de cuerpos y posterior a divorcio.

PREGUNTA N° 7: ¿Considera usted que debe modificar e incorporar nuevas causales de separación de cuerpos y posterior divorcio al Código Civil peruano con el fin de brindar mayor seguridad jurídica al cónyuge violentado?		
<p>Entrevistado N°1: Adem A. Garcia Tafur Edad: Género: masculino Puesto: Abogado especialista en derecho civil</p>	<p>Entrevistado N°2: Carlos E. Gonzales Becerra Edad: Género: masculino Puesto: Abogado especialista en derecho civil</p>	<p>Entrevistado N°3: Castro More, Luis Javier Edad: Género: masculino Puesto: Docente universitario</p>
<p>La única causal de la separación de cuerpo es que ambos cónyuges estén de acuerdo, la causales son para el divorcio por causal, que es otra figura jurídica.</p>	<p>La modificación e incorporación de nuevas causales podría resultar provechosa si su objetivo es proporcionar una mayor certeza jurídica a las parejas que han sido víctimas de violencia. No obstante, esta acción debe ser realizada</p>	<p>La separación de cuerpos solo puede ser iniciada con el consentimiento de ambos cónyuges, ya que las causales son exclusivas del divorcio basado en motivos específicos, que representa una categoría legal separada.</p>
	<p>con cautela, tras un análisis minucioso, para garantizar que las razones sean transparentes, equitativas y justas, y que se prevenga cualquier posible mal uso del sistema legal.</p>	

<p>Entrevistado N°4: Dante M. De la Torre Ugarte Vásquez</p> <p>Edad: Género: masculino Puesto: Abogado especialista en derecho civil</p>	<p>Entrevistado N°5: Franco Nerdy Rodríguez Diestra</p> <p>Edad: Género: masculino</p> <p>Puesto: Gerente municipal–Municipalidad distrital de El Porvenir</p>	<p>Entrevistado N°6: Gladys Cecilia Callán Ruiz</p> <p>Edad: Género: femenino</p> <p>Puesto: Abogada</p>
<p>La decisión de modificar e incorporar nuevas causales de separación de cuerpos y divorcio en el Código Civil peruano es una cuestión que debe ser analizada por legisladores, expertos legales y la sociedad en general. Siempre es importante considerar cómo las leyes pueden evolucionar para reflejar mejor las necesidades y los derechos de las personas en la sociedad.</p>	<p>La separación de cuerpos solo puede ser instigada si existe el acuerdo de ambos cónyuges, ya que las causales son aplicables únicamente al divorcio por razones específicas, lo cual constituye una categoría legal aparte.</p>	<p>La incorporación de nuevas causales podría ser beneficiosa si contribuye a brindar mayor seguridad jurídica a los cónyuges que han experimentado violencia. Sin embargo, debe hacerse con cuidado y después de un análisis exhaustivo para asegurar que las causales sean claras, justas y equitativas, y que se evite cualquier abuso del sistema legal.</p>

<p>Entrevistado N°7: Jairo Depaz Gonzales</p> <p>Edad: Género: M</p> <p>Puesto: Abogado especialista en derecho civil</p>	<p>Entrevistado N°8: Luz Victoria Tocto Villar</p> <p>Edad: Género: M</p> <p>Puesto: Abogada</p>	<p>Entrevistado N°9: María Elizabeth Zavaleta Rojas</p> <p>Edad: Género: F</p> <p>Puesto: MPT - Procuraduría</p>
<p>La elección de revisar y agregar nuevas causas de separación de cuerpos y divorcio en el Código Civil peruano es un asunto que requiere la evaluación de legisladores, profesionales del derecho y la opinión pública en general. Siempre es crucial tener en cuenta cómo las leyes pueden adaptarse para reflejar de manera más adecuada las necesidades y derechos de la población en la sociedad.</p>	<p>La decisión de examinar e introducir nuevas razones de separación de cuerpos y divorcio en el Código Civil peruano es un tema que debe ser considerado por legisladores, expertos legales y la opinión pública en su conjunto. Siempre es de suma importancia tener en consideración cómo las leyes pueden ser modificadas para reflejar de manera más efectiva las necesidades y los derechos de la sociedad en general.</p>	<p>La separación de cuerpos solo es posible mediante el consentimiento de ambos cónyuges, ya que las causales se restringen exclusivamente al divorcio basado en motivos específicos, que representa una categoría legal independiente.</p>
<p style="text-align: center;">Entrevistado N°10: Juan Franco Rimarachin Torres</p> <p style="text-align: center;">Edad: Género: M Puesto: Abogado</p>		

La separación de cuerpos solo puede ser solicitada si ambos cónyuges están de acuerdo, ya que las causales aplican únicamente al divorcio por motivos específicos, que es una figura legal distinta.

INTERPRETACIÓN: Los entrevistados 1, 3, 5, 9 y 10 indican que la única causal de la separación de cuerpo es que ambos cónyuges estén de acuerdo, la causales son para el divorcio por causal, que es otra figura jurídica; mientras que los entrevistados 2, 4, 6, 7 y 8 manifiestan que la incorporación de causales es una cuestión que debe ser analizada por legisladores, expertos legales y la sociedad en general. Siempre es importante considerar cómo las leyes pueden evolucionar para reflejar mejor las necesidades y los derechos de las personas en la sociedad.

En lo que respecta a los **resultados del objetivo específico 2**, se analizó las causales de separación de cuerpos y de divorcio, para concluir este análisis en primer lugar, se manifestó que las causales de separación de cuerpos y de divorcio regulados en los artículos 333º y 349º del Código Civil, si es eficaz, en un segundo lugar afirmaron que la eficacia, de los artículos considerados en el código civil peruano de causales de separación y divorcio dependerá de cómo se apliquen en la práctica y de si logran proporcionar una solución justa y adecuada a las situaciones de los cónyuges, y finalmente en tercer lugar, que la eficacia de las causales de separación de cuerpos y divorcio reguladas en los artículos 333º y 349º del Código Civil peruano pueden variar en función de diversos factores, como la implementación de las leyes, las circunstancias individuales de cada caso y la cultura jurídica y social de la sociedad en cuestión.

Respecto a la **discusión del segundo objetivo** que tuvo como premisa analizar las causales de separación y de divorcio (véase tabla 6) estas causales están destinadas a proporcionar vías legales para que las personas puedan poner fin a un matrimonio en situaciones específicas. Ante la idea de la modificación e incorporación de nuevas causales de separación de cuerpos y posterior a divorcio. (Véase tabla 7), manifestaron que la incorporación de causales es una cuestión que debe ser

analizada por legisladores, expertos legales y la sociedad en general siempre es importante considerar cómo las leyes pueden evolucionar para reflejar mejor las necesidades y los derechos de las personas en la sociedad.

Esto se **fundamenta con los antecedentes** de Delgado (2019), los motivos primordiales por los que las personas se divorciaron son las relaciones entre personas de igual edad, las cuales no logran entendimiento en la relación entre sí, debido a que estas todavía no han alcanzado la etapa de madurez emocional que les permite entender el sentido real de la palabra familia. Así como, Por su parte **Alarcón (2019)**, En la actualidad ante los cambios sociales, nuevas situaciones y nuevas exigencias, es necesario que muchos países reexaminen la normativa sobre el matrimonio y su disolución, e incluso regulen el divorcio unilateral; el matrimonio se basó en la voluntad y el consenso, pero estuvo sujeto a restricciones para ponerlo fin. **Illanes, (2019)**, en el divorcio, una vez que el juez pronuncia en sentencia, no existe reconciliación, así mismo, manifestó que existen más casos de divorcio que de separación, en las que el juez tendrá que velar por la estabilidad patrimonial y financiera de uno de los consortes. También refirió que los hijos menores de edad que sean perjudicados por este tipo de divorcio no quedarán desamparados, así lo deberá determinar el juez en la sentencia.

Las bases teóricas que fundamentaron a la presente investigación, Según la teoría de la transición demográfica, citado por Tames y Ribeiro (2017), en su estudio respecto al divorcio, determinador de transformaciones tanto familiares como sociales con repercusiones diferencial entre ambos sexos. Señaló que, las características presentes posibilitan hacer un balance en cuanto a avances de un procedimiento de evolución se refiere, a partir de ello señala que el divorcio da una señal de una conducta ascendente según la realidad social que se vive actualmente. En las teorías sobre el divorcio, citado por Miranda (2020), señala que existen dos teorías: teoría del divorcio sanción: donde, ante el fracaso del matrimonio, existe la necesidad de saber quién de los dos cónyuges es el responsable, para sancionarlo según indique la ley. Y la conjetura del divorcio remedio no se necesita la indagación para conocer quién es el culpable, ya que el fin aquí es enfrentar una situación conflictiva y se busca darle solución.

Tabla 8: Regulación de la violencia sexual entre cónyuges en el Código Civil.

PREGUNTA N° 8: En su opinión ¿Cree que la regulación de la violencia sexual entre cónyuges en el Código Civil tendría un efecto positivo para la sociedad? ¿Por qué?		
<p>Entrevistado N°1: Adem A. Garcia Tafur</p> <p>Edad: Género: masculino</p> <p>Puesto: Abogado especialista en derecho civil</p>	<p>Entrevistado N°2: Carlos E. Gonzales Becerra</p> <p>Edad: Género: masculino</p> <p>Puesto: Abogado especialista en derecho civil</p>	<p>Entrevistado N°3: Castro More, Luis Javier</p> <p>Edad: Género: masculino</p> <p>Puesto: Docente universitario</p>
<p>Si, por cuanto se podría erradicar el machismo como expresión social de una determinada realidad y además establecer socialmente la igualdad de género.</p>	<p>Claro, ya que ello conduciría a la eliminación del machismo como una característica de la cultura social y al establecimiento de la igualdad de género como un pilar fundamental.</p>	<p>Indudablemente, porque al hacerlo se estaría combatiendo el machismo arraigado en la sociedad y promoviendo la igualdad de género como un valor fundamental.</p>
<p>Entrevistado N°4: Dante M. De la Torre Ugarte Vásquez</p> <p>Edad: Género: M</p> <p>Puesto: Abogado especialista en derecho civil</p>	<p>Entrevistado N°5: Franco Nerdy Rodríguez Diestra</p> <p>Edad: Género: M</p> <p>Puesto: Gerente municipal–Municipalidad distrital de El Porvenir</p>	<p>Entrevistado N°6: Gladys Cecilia Callán Ruiz</p> <p>Edad: Género: F</p> <p>Puesto: Abogada</p>
<p>Sí tendría un efecto positivo para la sociedad por varias razones, tales son: la protección de los derechos humanos,</p>	<p>Ciertamente, ya que ello permitiría eliminar el machismo como manifestación cultural arraigada y, al mismo tiempo,</p>	<p>Claro, tendría un impacto positivo en la sociedad por diversas razones, como la salvaguardia de los derechos humanos, la</p>

concienciación social, el apoyo a las víctimas y el cambio cultural.	instaurar la igualdad de género en la sociedad.	sensibilización social, el respaldo a las víctimas y la transformación de la cultura.
Entrevistado N°7: Jairo Depaz Gonzales Edad: Género: M Puesto: Abogado especialista en derecho civil	Entrevistado N°8: Luz Victoria Tocto Villar Edad: Género: M Puesto: Abogada	Entrevistado N°9: María Elizabeth Zavaleta Rojas Edad: Género: F Puesto: MPT - Procuraduría
Sí, dado que esto conllevaría a la erradicación del machismo como un componente de la cultura social y a la promoción activa de la igualdad de género.	Sería positivo para la sociedad por diversas razones, incluyendo la preservación de los derechos humanos, la promoción de la concienciación social, el apoyo a las personas afectadas y el cambio cultural.	Sin duda, ya que esto abriría el camino para eliminar el machismo arraigado en la sociedad y promover un ambiente de igualdad de género.
Entrevistado N°10: Juan Franco Rimarachin Torres Edad: Género: M Puesto: Abogado		
Indudablemente, traería beneficios a la sociedad por múltiples motivos, como la defensa de los derechos humanos, la promoción de la concienciación social, el respaldo a las personas afectadas y el fomento de un cambio cultural.		

INTERPRETACIÓN: Los entrevistados 1, 2, 3, 5, 7 y 9 precisan que si, por cuanto se podría erradicar el machismo como expresión social de una determinada realidad y además establecer socialmente la igualdad de género; en cambio los entrevistados 4, 6, 8 y 10 indicaron que sí tendría un efecto positivo para la sociedad por varias razones, tales son: la protección de los derechos humanos, concienciación social, el apoyo a las víctimas y el cambio cultural.

Tabla 9: Efectos positivos de la regulación de la violencia sexual como causal de separación de cuerpos y divorcio.

PREGUNTA N° 9: ¿Cree usted que al regular la violencia sexual como causal de separación de cuerpos y de divorcio, uno de los efectos positivos sería proteger la institución del matrimonio?		
Entrevistado N°1: Adem A. Garcia Tafur Edad: Género: M Puesto: Abogado especialista en derecho civil	Entrevistado N°2: Carlos E. Gonzales Becerra Edad: Género: M Puesto: Abogado especialista en derecho civil	EntrevistadoN°3: Castro More, Luis Javier Edad: Género: masculino Puesto: Docente universitario

<p>No, el matrimonio es el acto jurídico que genera derechos y obligaciones entre los cónyuges, lo que podría ayudar a mantener la familia como célula básica de la sociedad.</p>	<p>En casos de violencia sexual en el contexto matrimonial, se pueden debilitar estos principios fundamentales y causar un daño importante a los cónyuges. La regulación de esta violencia como causal de separación y divorcio tiene como objetivo brindar una vía legal para que las personas afectadas busquen protección y justicia.</p>	<p>Cuando la violencia sexual ocurre en el matrimonio, puede socavar estos principios fundamentales y causar un daño significativo a los cónyuges. La regulación de esta violencia como causal de separación y divorcio busca ofrecer una vía legal para que las personas afectadas puedan buscar protección y justicia.</p>
---	--	--

<p>Entrevistado N°4: Dante M. De la Torre Ugarte Vásquez Edad: Género: masculino Puesto: Abogado especialista en derecho civil</p>	<p>Entrevistado N°5: Franco Nerdy Rodríguez Diestra Edad: Género: masculino Puesto: Gerente municipal–Municipalidad distrital de El Porvenir</p>	<p>Entrevistado N°6: Gladys Cecilia Callán Ruiz Edad: Género: femenino Puesto: Abogada</p>
--	--	---

<p>Si bien algunos pueden argumentar que esto podría debilitar la institución del matrimonio al facilitar el divorcio, otros pueden verlo como un paso importante para garantizar que las relaciones matrimoniales sean seguras y respetuosas.</p>	<p>Desde una perspectiva jurídica, no, el matrimonio es el contrato legal que establece derechos y responsabilidades entre los cónyuges, lo que podría contribuir a la preservación de la familia como la unidad elemental de la sociedad.</p>	<p>Aunque algunas personas pueden plantear que esto podría minar la integridad del matrimonio al simplificar el divorcio, otros pueden percibirlo como un avance fundamental para asegurar que las uniones conyugales sean seguras y basadas en el respeto.</p>
<p>Entrevistado N°7: Jairo Depaz Gonzales Edad: Género: M Puesto: Abogado especialista en derecho civil</p>	<p>Entrevistado N°8: Luz Victoria Tocto Villar Edad: Género: M Puesto: Abogada</p>	<p>Entrevistado N°9: María Elizabeth Zavaleta Rojas Edad: Género: F Puesto: MPT - Procuraduría</p>
<p>En términos legales, no, el matrimonio es el pacto jurídico que conlleva deberes y derechos entre los cónyuges, lo que podría ser un factor en el sostenimiento de</p>	<p>A pesar de que algunos pueden expresar la opinión de que esto podría debilitar la institución del matrimonio al simplificar el divorcio, otros pueden concebirlo como un</p>	<p>No, el matrimonio es el acuerdo jurídico que origina derechos y deberes entre los cónyuges, lo que puede desempeñar un</p>
<p>la familia como la célula primordial de la sociedad.</p>	<p>paso esencial para garantizar que las relaciones matrimoniales sean seguras y respetuosas.</p>	<p>papel en el fortalecimiento de la familia como la unidad básica de la sociedad.</p>

Entrevistado N°10: Juan Franco Rimarachin Torres

Edad: Género: M

Puesto: Abogado

La regulación de esta violencia como causal de separación y divorcio busca ofrecer una vía legal para que las personas afectadas busquen protección y justicia.

INTERPRETACIÓN: Los entrevistados 1, 5, 7 y 9 indican que no porque el matrimonio es el acto jurídico que genera derechos y obligaciones entre los cónyuges, lo que podría ayudar a mantener la familia como célula básica de la sociedad, en cambio los entrevistados 2, 3 Y 10 manifiestan que la regulación de esta violencia como causal de separación y divorcio busca ofrecer una vía legal para que las personas afectadas puedan buscar protección y justicia; por último los entrevistados 4, 6 y 8 indicaron que esto podría debilitar la institución del matrimonio al facilitar el divorcio, otros pueden verlo como un paso importante para garantizar que las relaciones matrimoniales sean seguras y respetuosas.

Tabla 10: Regulación de la violencia sexual entre cónyuges en los artículos 333° y 349° del Código Civil.

PREGUNTA N° 10: ¿Usted cree que la regulación de la violencia sexual entre cónyuges en el artículo 3° y 249° del Código Civil brindaría protección a la dignidad humana y libertad sexual?

<p>Entrevistado N°1: Adem A. Garcia Tafur</p> <p>Edad: Género: masculino</p> <p>Puesto: Abogado especialista en derecho civil</p>	<p>Entrevistado N°2: Carlos E. Gonzales Becerra</p> <p>Edad: Género: masculino</p> <p>Puesto: Abogado especialista en derecho civil</p>	<p>Entrevistado N°3: Castro More, Luis Javier</p> <p>Edad: Género: masculino</p> <p>Puesto: Docente universitario</p>
<p>Si, como acto de liberalidad para ambos y en la legislación se encuentra como deberes de los cónyuges.</p>	<p>Sin duda, como un acto de generosidad hacia ambas partes y de acuerdo con lo que estipulan las leyes respecto a las obligaciones de los cónyuges.</p>	<p>Claro, como una muestra de generosidad hacia ambas partes y en concordancia con las disposiciones legales que definen los deberes de los cónyuges.</p>
<p>Entrevistado N°4: Dante M. De la Torre Ugarte Vásquez</p> <p>Edad: Género: masculino</p> <p>Puesto: Abogado especialista en derecho civil</p>	<p>Entrevistado N°5: Franco Nerdy Rodríguez Diestra</p> <p>Edad: Género: masculino</p> <p>Puesto: Gerente municipal–Municipalidad distrital de El Porvenir</p>	<p>Entrevistado N°6: Gladys Cecilia Callán Ruiz</p> <p>Edad: Género: femenino</p> <p>Puesto: Abogada</p>
<p>Esto podría contribuir a la preservación de la dignidad y la libertad sexual de quienes sufren, al ofrecerles un medio para</p>	<p>Esto podría ayudar a salvaguardar la integridad y la autonomía sexual de las personas afectadas, al proporcionarles</p>	<p>La efectividad de esta protección dependerá de la implementación adecuada de la regulación y del acceso de las víctimas a recursos y apoyo.</p>
<p>liberarse de relaciones matrimoniales dañinas y coercitivas.</p>	<p>una vía para escapar de matrimonios perjudiciales y opresivos.</p>	

<p>Entrevistado N°7: Jairo Depaz Gonzales</p> <p>Edad: Género: M</p> <p>Puesto: Abogado especialista en derecho civil</p>	<p>Entrevistado N°8: Luz Victoria Tocto Villar</p> <p>Edad: Género: M</p> <p>Puesto: Abogada</p>	<p>Entrevistado N°9: María Elizabeth Zavaleta Rojas</p> <p>Edad: Género: F</p> <p>Puesto: MPT - Procuraduría</p>
<p>Al reconocer la violencia sexual como una causa legítima de separación de cuerpos y divorcio, se estaría otorgando a las víctimas la posibilidad de buscar amparo legal y justicia en situaciones de abuso. Esto podría ayudar a preservar la dignidad y la libertad sexual de las personas afectadas al brindarles un recurso para escapar de relaciones matrimoniales perjudiciales y coercitivas.</p>	<p>Podría ser útil para preservar la dignidad y la libertad en asuntos sexuales de las personas que experimentan esta situación, al ofrecerles un recurso para escapar de matrimonios que les causan daño y limitaciones.</p>	<p>Al reconocer la violencia sexual como una justificación legítima para la separación de cuerpos y el divorcio, se estaría brindando a las víctimas la opción de buscar amparo legal y acceder a la justicia en casos de abuso. Esto podría ser beneficioso para resguardar la dignidad y la libertad sexual de las personas afectadas al proporcionarles un recurso para salir de relaciones matrimoniales perjudiciales y controladoras.</p>
<p style="text-align: center;">Entrevistado N°10: Juan Franco Rimarachin Torres</p> <p style="text-align: center;">Edad: Género: M Puesto: Abogado</p>		

Es fundamental abordar el tema de manera sensible y respetuosa para evitar la estigmatización de las personas afectadas. La regulación por sí sola no resolverá por completo el problema de la violencia sexual en el matrimonio, pero puede ser un paso importante hacia la protección de la dignidad humana y la libertad sexual de quienes la padecen.

INTERPRETACIÓN: Los entrevistados 1, 3 y 8 indicaron que si brindaría protección como acto de liberalidad para ambos y en la legislación se encuentra como deberes de los cónyuges; en cambio los entrevistados 2, 4, 5, 6, 7, 9 y 10 concuerdan que esto podría ayudar a preservar la dignidad y la libertad sexual de las personas afectadas al brindarles un recurso para escapar de relaciones matrimoniales perjudiciales y coercitivas.

Respecto de resultados del objetivo específico N° 3, se estudió la incidencia que tendría la violencia sexual como causal de separación de cuerpos y divorcio. Expresaron que la regulación de la violencia sexual entre cónyuges en el Código Civil tendría un efecto positivo para la sociedad, por cuanto se erradicaría el machismo como expresión social de una determinada realidad y además establecer socialmente la igualdad de género, la protección de los derechos humanos, concienciación social, el apoyo a las víctimas y el cambio cultural. Pero, además, se concluyó que regular la violencia sexual como causal de separación de cuerpos y de divorcio, uno de los efectos positivos sería proteger la institución del matrimonio ya que este es el acto jurídico que genera derechos y obligaciones entre los cónyuges, lo que podría ayudar a mantener la familia como célula básica de la sociedad.

En lo que respecta a la **discusión del tercer objetivo** específico que tuvo como premisa “estudiar la incidencia que tendría la violencia sexual como causal de separación de cuerpo y divorcio”, (véase tabla 8), la regulación de la violencia sexual entre cónyuges en el Código Civil tendría un efecto positivo para la sociedad, Los entrevistados precisaron que si, por cuanto se podría erradicar el machismo como expresión social de una determinada realidad y además establecer socialmente la igualdad de género; tendría un efecto positivo para la sociedad por varias razones, tales son: la protección de los derechos humanos, concienciación social, el apoyo a las víctimas y el cambio cultural. (véase tabla 9). Ante la cuestión de cuáles serían los efectos positivos de la regulación de la violencia sexual como causal de separación de cuerpos y divorcio. indicaron que la regulación de esta violencia como causal de separación y divorcio busca ofrecer una vía legal para que las personas afectadas puedan buscar protección y justicia; por último, esto podría debilitar la institución del matrimonio al facilitar el divorcio, otros pueden verlo como un paso importante para garantizar que las relaciones matrimoniales sean seguras y respetuosas. (véase tabla 10) la regulación de la violencia sexual entre cónyuges en el artículo 3º y 249º del Código Civil brindaría protección a la dignidad humana y libertad sexual, indicaron que, si brindaría protección como acto de liberalidad para ambos y en la legislación encuentra como deberes de los cónyuges, esto podría ayudar a preservar la dignidad y la libertad sexual de las personas afectadas al brindarles un recurso para escapar de relaciones matrimoniales perjudiciales y coercitivas.

Se consideró los antecedentes, Mosquera (2018) después de haber analizado de manera histórica jurídico y en base al derecho comparado, del acto violación sexual dentro del matrimonio, así mismo el poder proponer modificaciones a las normas que puedan estar orientadas al incremento de la duración de las penas restrictivas de la libertad y de los derechos, manifestó que es deber del gobierno peruano estar comprometido de salvaguardar los derechos fundamentales de víctimas de violencia y castigar cada uno de los diferentes tipos de violencia sexual en contra el género femenino, especialmente en relaciones conyugales, así como en las convivencias declaradas o no declaradas. En la misma línea, Machado (2022), declaró que los actores de justicia están realizando una incorrecta evaluación jurídica de la clasificación del crimen de violación en ámbito sexual en lo referente a la violencia en la familia. No se está dando importancia en la respectiva imputación del delito mencionado, sabiendo que la víctima es la conviviente o conyugue de quien está agrediendo. Existe la imperiosa obligación de proponer cambios estructurales en su interpretación. Las bases teóricas que apoyaron para este objetivo, se tuvieron a la teoría de erradicar violencia, Mondragón (2020), nos dijo, mediante ley se busca la erradicación de la violencia. Según teoría de abuso conyugal Calisaya, Cita a (Corsi, Maltrato y abuso en el ámbito doméstico,2019) para lograr tomar conocimiento sobre esta teoría, dice que se da a entender a todas las formas en que se genera el abuso o violencia que se desarrolla en el seno de una relación conyugal , En cuanto a la teoría de maltrato sexual Calisaya (2017) señaló al maltrato sexual como la acción u omisión a través de la cual se instiga o hasta se llega a imponer la ejecución de prácticas de índole sexual. En la teoría implícita, Moreno (2019) dio a conocer los diferentes pensamientos que tiene los hombres y mujeres sobre la violencia de pareja, donde se consideró a cuatro tipos de violencia que se puede dar en un matrimonio, la violencia económica, sexual, psicológica y física.

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Luego de haber realizado la descripción de resultados, teniendo en cuenta la técnicas e instrumentos, se contrastará con los antecedentes y teorías relacionadas con el fin de generar una discusión en base a la triangulación de los mismos.

Siendo así, respecto al primer resultado, que tuvo como premisa analizar la violencia sexual entre conyugues, se tiene que la violencia sexual entre consortes denigra la libertad e indemnidad sexual del cónyuge violentado, también denigra su dignidad, porque en una relación aun cuando sean esposos tiene que existir el consentimiento mutuo, y no debe existir ningún tipo de violencia para llegar a tener acceso carnal, todo ello se relaciona con Cunha (2017), manifestó que en el campo de la violencia conyugal existe un menor nivel de severidad punitiva. y es necesario recalibrar el contenido de las penas por delitos de esta naturaleza, Mosquera (2018), señala que es deber del gobierno, salvaguardar los derechos fundamentales de víctimas de violencia y castigar cada uno de los diferentes tipos de violencia sexual en contra el género femenino, especialmente en relaciones conyugales, así como en las convivencias declaradas o no declaradas, hechos que se pueden fundamentar en la teoría de la violencia sexual según Mayor y Salazar, como se citó en Pucho y Zamata (2022) refiere, que este tipo de violencia es ejercida de por un individuo hacia su víctima de manera violenta sin respetar su integridad física denigrándola como ser humano causándole un daño corporal y psicológico irremediable.

Siendo así, respecto al segundo resultado, que tuvo como premisa analizar las causales de separación de cuerpos y de divorcio. Ante la idea de la modificación e incorporación de nuevas causales de separación de cuerpos y posterior a divorcio, se considera es importante considerar cómo las leyes pueden evolucionar para reflejar mejor las necesidades y los derechos de las personas en la sociedad, ello se relaciona con Alarcón (2019), En la actualidad ante los cambios sociales, nuevas situaciones y

nuevas exigencias, es necesario que muchos países reexaminen la normativa sobre el matrimonio y su disolución; asimismo Delgado (2019), considera que los motivos por los que las personas se divorciaron es porque tienen igual edad, aún no han logrado el entendimiento en la relación entre sí, debido a que todavía no han alcanzado la etapa de madurez emocional que les permite entender el sentido real de la palabra familia, hechos que se pueden fundamentar en la teoría de la transición demográfica, citado por Tames y Ribeiro (2017), en su estudio respecto al divorcio, determinante de transformaciones tanto familiares como sociales con repercusiones diferencial entre ambos sexos. Señaló que, las características presentes posibilitan hacer un balance en cuanto a avances de un procedimiento de evolución se refiere, a partir de ello señala que el divorcio da una señal de una conducta ascendente según la realidad social que se vive actualmente; con todo lo mencionado respecto al segundo resultado estamos de acuerdo, ya que debido a los cambios sociales y nuevas situaciones, es necesario reexaminar la normativa sobre el matrimonio y su disolución, ya que, ante el fracaso del matrimonio por causales de violencia sexual al cónyuge, se debe hacer frente a esta situación conflictiva, y se debe considerar como una solución, el divorcio, aunado a ello el juez tendrá que velar por la estabilidad patrimonial y financiera de uno de los consortes y que los hijos menores de edad que sean perjudicados por este tipo de divorcio no quedarán desamparados, así lo deberá determinar el juez en la sentencia.

Respecto al tercer resultado, que tuvo como premisa estudiar la incidencia que tendría la violencia sexual como causal de separación de cuerpo y divorcio, se considera que la regulación de la violencia sexual entre cónyuges en el Código Civil tendría un efecto positivo para la sociedad, asimismo los entrevistados precisaron que si, por cuanto se podría erradicar el machismo como expresión social de una determinada realidad y además establecer socialmente la igualdad de género, protección de los derechos humanos, a la indemnidad sexual y libertad sexual, concienciación social, el apoyo a las víctimas y el cambio cultural. ello se vincula con Mosquera (2018) quien se refiere sobre las modificaciones a

las normas que puedan estar orientadas al incremento de la duración de las penas restrictivas de la libertad y de los derechos, manifestó que es deber del gobierno peruano estar comprometido de salvaguardar los derechos fundamentales de víctimas de violencia y castigar cada uno de los diferentes tipos de violencia sexual en contra el género femenino, especialmente en relaciones conyugales; en la misma línea, Machado (2022), declaró que los actores de justicia están realizando una incorrecta evaluación jurídica de la clasificación del crimen de violación, sabiendo que la víctima es la conviviente o conyugue a quien se está agrediendo, refiere que existe la imperiosa obligación de proponer cambios estructurales en su interpretación. Las bases teóricas que apoyaron para este objetivo, se tuvieron a la teoría de erradicar violencia, Mondragón (2020), nos dijo, mediante ley se busca la erradicación de la violencia. Según teoría de abuso conyugal, En cuanto a la teoría de maltrato sexual Calisaya (2017) señaló al maltrato sexual como la acción u omisión a través de la cual se instiga o hasta se llega a imponer la ejecución de prácticas de índole sexual. En la teoría implícita, Moreno (2019) dio a conocer los diferentes pensamientos que tiene los hombres y mujeres sobre la violencia de pareja, donde se consideró a cuatro tipos de violencia que se puede dar en un matrimonio, la violencia económica, sexual, psicológica y física.

VI. CONCLUSIONES

PRIMERO– Objetivo general: Se concluye que si es necesario determinar regular la violencia sexual como causal de separación de cuerpos y divorcio ya que el efecto sería positivo, brindando protección como acto de liberalidad para ambos, ayudaría a preservar la dignidad y la libertad sexual de los cónyuges afectados al brindarles un recurso para escapar de relaciones matrimoniales perjudiciales y coercitivas, ya que la regulación de esta violencia sexual como causal de separación y divorcio busca ofrecer una vía legal para que las personas afectadas puedan buscar protección y justicia; paso importante para garantizar que las relaciones matrimoniales sean seguras y respetuosas. la regulación de la violencia sexual entre cónyuges en el artículo 333º y 349º del Código Civil brindaría protección a la dignidad humana, libertad sexual, e indemnidad sexual, al brindarles un recurso para escapar de relaciones matrimoniales perjudiciales y coercitivas.

SEGUNDO – Primer objetivo específico. Se analizó que la violencia entre cónyuges denigra la dignidad, su libertad sexual e indemnidad sexual del cónyuge víctima, porque en una relación y pese a ser cónyuges, es necesario y fundamental que exista el consentimiento mutuo para que se llegue y pueda dar el acto sexual, de otro modo, al recurrir a la violencia o coacción estaría vulnerando los derechos antes mencionados y *las consecuencias que genera la violencia sexual en las parejas* pueden ser graves, entre ellos de índole psicológico y biológicas, impacto en la sexualidad, asilamiento social, impacto laboral académico y el riesgo de victimización y por último el trauma psicológico, daño en la autoestima, problemas de relaciones y los problemas físicos y de salud.

TERCERO- Segundo objetivo específico: Las causales de separación de cuerpo y divorcio si están destinadas a proporcionar vías legales para que las personas puedan poner fin a un matrimonio en situaciones específicas, es una cuestión que debe ser analizada por legisladores, expertos legales y la sociedad. Entre las causales tenemos: El maltrato psicológico, la violencia física el machismo; sin embargo, creemos que es importante considerar los cambios sociales en la

actualidad, nos encontramos ante nuevas situaciones y nuevas exigencias, en consecuencia, nuestro país reexamine la normativa sobre el matrimonio y su disolución, y nuestras leyes deben evolucionar para reflejar mejor las necesidades y brindar protección de manera debida los derechos del cónyuge víctima de violencia sexual.

CUARTO- Tercer objetivo específico: La incidencia que tendría la violencia sexual como causal de separación de cuerpos y divorcio, sería positiva para la sociedad, y en esencia establecer socialmente la igualdad de género, a la indemnidad sexual y libertad sexual, ayudando a dar protección para la institución del matrimonio, y de manera más eficaz garantizar que las relaciones matrimoniales sean seguras y respetuosas.

VII. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda al ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables la supervisión y monitoreo de manera constante y efectiva a través de sus políticas públicas sobre la violencia sexual entre cónyuges
2. A los órganos jurisdiccionales de acuerdo a sus funciones apliquen de manera efectiva las normas y leyes que permitan proteger la violencia sexual contra la mujer entre cónyuges
3. A las universidades para que, mediante la responsabilidad social empresarial, sus escuelas de derecho, puedan asesorar a las personas acerca de la violencia sexual entre cónyuges con la finalidad de reducir la tasa de incidencia por este caso
4. Se recomienda a los que deseen investigar acerca de temas como: La violencia sexual, la separación de cuerpo, como principales problemáticas de nuestra sociedad peruana.

REFERENCIAS

Agudelo, G. & Ruiz, J. (2019). *Experimental y no-experimental. La Sociología En Sus Escenarios,*

<https://revistas.udea.edu.co/index.php/ceo/article/view/6545>

Alarcón, R. (2019). *Aplicación del sistema de divorcio incausado en la legislación civil colombiana. Análisis de los sistemas causado e incausado.* [Tesis para optar el grado de maestro en Derecho, Universidad Santo Tomas].

Repositorio de la Universidad Santo Tomas.

<http://dx.doi.org/10.15332/tg.mae.2019.0782>

Arteaga Reyes, M. (2020). *Las actitudes sexuales como un predictor de las actitudes frente a la violencia conyugal en mujeres del distrito Alto Trujillo.*

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/52536/Arteaga_RMMSD.pdf?sequence=1&isAllowed=

Banquéz, M., & Bonfante V. (2019). *Experiencia de ansiedad, desde el enfoque de bienestar, en mujeres víctimas de violencia sexual en situación de desplazamiento en la ciudad de Cartagena.*

<https://repositorio.unicartagena.edu.co/bitstream/handle/11227/10131/TESIS%20%20de%20octubre%20de%20%202019.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Castillo, P. (2016). *calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre proceso de divorcio por causal de adulterio existente en el expediente judicial N° 00567-2012-0-2001-jr-fc 01, del distrito judicial de Piura 2016*

<https://repositorio.uladech.edu.pe/handle/20.500.13032/436> Cunha, M. (2017). Una perspectiva psicológico-jurídica de la violencia de género

Donadei, M. (2019). *Aportaciones para la definición de una metodología para la investigación cualitativa en el urbanismo*. Sevilla.

Duarte, N. (2020). *Teorías de la Violencia de Pareja: Análisis de la literatura y recomendaciones para la*. Colombia.

Félix Montes, L., & Gavilán Centeno, R. (2020). *Tratamiento psicológico en mujeres víctimas de violencia conyugal*.

https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/9758/4/1_V_FHU_501_TI_Felix_Gavilan_2020.pdf

García Espinoza, G., & Noe Alaya, I. (2021). *La necesidad de regular la violencia sexual como causal de divorcio entre los cónyuges en el código civil peruano*.

https://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/75760/Garc%c3%ada_EGT-Noe_OIMSD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Guevara, H. (2017). *Replanteando las actuales causales de divorcio*. Lambayeque. Peru.

<https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/7414/BC-387%20GUEVARA%20JIMENEZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Gonzales, J. A. (30 de enero de 2023). Metodología de la Investigación - Guía para el Proyecto de Tesis. Obtenido de ResearchGate:

https://www.researchgate.net/publication/367606613_Metodologia_de_la_Investigacion_-_Guia_para_el_Proyecto_de_Tesis

Guardia G. (2021). *La exigencia del asentimiento del cónyuge para adoptar respecto a la separación de cuerpos de los cónyuges en el ordenamiento jurídico peruano*.

extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://repositorio.upla.

edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/4082/TESIS%20_PDF.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Guevara Jimenez, H. (2017). "REPLANTEANDO LAS ACTUALES CAUSALES DE DIVORCIO". Lambayeque. Peru. Recuperado: <https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/7414/BC-387%20GUEVARA%20JIMENEZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Gonzales, J. A. (30 de Enero de 2023). Metodología de la Investigación - Guía para el Proyecto de Tesis . Obtenido de ResearchGate: https://www.researchgate.net/publication/367606613_Metodologia_de_la_Investigacion_-_Guia_para_el_Proyecto_de_Tesis
- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, M. (2014). Metodología de la Investigación. Recuperado de: https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/metodologia_de_la_investigacion_-_roberto_hernandez_sampieri.pdf
- Herrán Mora, G. (2020). FACTORES SOCIOCULTURALES QUE INCIDEN EN LA VIOLENCIA. Obtenido de <https://repositoryinst.uniguajira.edu.co/bitstream/handle/uniguajira/377/TRABAJO%20DE%20GRADO%20-%20%28GLENDA%20PAOLA%20HERRAN%29.pdf?sequence=1&isAllowed=yhttps://elderechoylaviolenciahacialasmujeres.wordpress.com/2017/09/11/principales-alcances-de-la-ley-no-30364-ley-para-prevenir-sancionar-yerradicar-la-violencia-contra-las-mujeres-y-los-integrantes-del-grupo-familiar/>
- Illanes Ríos, M. (2019). Separación de cuerpos y divorcio, Perú, 2019. Obtenido de repositorio.ulasamericas.edu.pe: Chrome extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/791/SE%60PARACI%c3%93N%20DE%20CUERPOS%20Y%20DIVORCIO%2c%20PER%c3%9a%202019.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Instituto de Defensa Legal. (28 de octubre de 2020). Obtenido de <https://www.idl.org.pe/violaciones-sexuales-en-las-diferentes-regiones-delperu-pais-de-que/>
- López, J., Tercero, S., & Inguillay, L. (2020). Ética en la investigación científica. Imaginario social, 10.

- Machado, M. (2022) Delito de violación sexual dentro del matrimonio y/o convivencia, Carabayllo 2021 [Tesis para obtener el grado de doctor de derecho. UCV] https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/90192/Machado_BMSD.pdf?sequence=1
- Miranda, M. (2020). nuevas causales de la separación de cuerpos y del divorcio. lima.
- Moreno, D., Chapa, A. C., & Rivas, C. (2019). De lo dicotómico a lo relativo. estudio e las teorías implícitas de violencia de pareja. Región y sociedad.
- Mondragón, M. (2020). Comentarios Al Proceso Especial De Violencia Contra La Mujer Y Los Integrantes Del Grupo Familiar Ley 30364. IUSLatin.pe | Revista Jurídica de Derecho. <https://iuslatin.pe/comentarios-al-proceso-especial-deviolenciacontra-la-mujer-y-los-integrantes-del-grupo-familiar-ley-30364/>
- Mosquera Peña, K. (15 de Noviembre de 2018). Violencia familiar: La violencia sexual dentro del matrimonio. Obtenido de <http://repositorio.undac.edu.pe/handle/undac/438>
- Naciones Unidas. (9 de marzo de 2021). Obtenido de <https://news.un.org/es/story/2021/03/1489292>
- Observatorio Nacional de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar. (Febrero de 2022).
- Organización Mundial de la Salud. (8 de marzo de 2021). Obtenido de <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>
- Palacios, J., Valdivia , M., Ñaupas, H., & Romero, H. (2018). Metodología de la investigación. Bogotá -Mexico: Ediciones de la U.
- Plácido, A. (2021) Las causales de divorcio y separación de cuerpos en la jurisprudencia civil http://dataonline.gacetajuridica.com.pe/resource_gcivil/PubOnlinePdf/05072013/22%20Las%20causales%20de%20divorcio.pdf
- Pucho Huaman, H., & Zamata Huaracha, R. (2022). Inclusión de la violencia sexual y económica, como causales de divorcio en el artículo 333 del Código Civil. Obtenido de Repositorio UCV: <https://hdl.handle.net/20.500.12692/104867>
- Ramos Vargas, A. A. (2017). Influencia de los contextos Familiares disfuncionales en la comisión de delitos sexuales intrafamiliares en la región tacna, 2021 -2014. tacna.

- REYNA CASTRO, M. (2018). LA INSEMINACIÓN ARTIFICIAL HETERÓLOGA NO CONSENTIDA, COMO CAUSAL DE SEPARACIÓN DE CUERPOS Y DIVORCIO ULTERIOR. Obtenido de file:///C:/Users/CompuCed/Downloads/REP_MAEST.DERE_MERCEDES.REYNA_INSEMINACI%C3%93N.ARTIFICIAL.HETER%C3%93LOGA.NO.CONSENTIDA.CAUSAL.SEPARACI%C3%93N.CUERPOS.DIVORCIO.ULTERIOR.pdf
- Ríos Briceño, A. (2022). Violencia de pareja y estrés postraumático en mujeres de la provincia de Trujillo, 2021. Obtenido de repositorio.ucv.edu.pe: chromeextension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfndmkaj/https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/85522/Rios_BAH-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Rodríguez, F. (2014). la investigación jurídica y la investigación jurídica aplicada, Justicia, (25), 8-14. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S012474412014000100001
- SAMPIERI, H. (2022). Metodología de la investigación. México: McGRAW-HILL.
- Sanz, F., & Guillén, C. (2021). El rigor científico en la investigación. Consideraciones desde el área eDidáctica de la Lengua y Literatura. El Guiniguada, 12.
- Sancho, M. (2019). *Violencia hacia la mujer en el ámbito familiar y/o de pareja un enfoque desde la Ley civil 24.417 de protección de violencia familiar.* <https://www.tdx.cat/handle/10803/667734>
- Soto, N. (2018). violencia de género contra la mujer en la pareja y acciones gubernamentales: el caso de Metepec estado de México <http://hdl.handle.net/20.500.11799/94908>
- Tames, B. M., & Ribeiro, M. (2017). El divorcio, indicador de transformación social y familiar con impacto diferencial entre los sexos: estudio realizado en Nuevo León. papeles de población.
- Torres Guerra, C. (Abril de 2019). Obtenido de Violación entre cónyuges. Una perspectiva de género

<file:///C:/Users/Administrador/Desktop/PROYECTO%20DE%20INVESTIGACION/tesis%20internacional.pdf>

Tito, A. (2021) *Divorcio: Causal de Separación de Hecho y el Impacto al Cónyuge Desprotegido según Ordenamiento Jurídico, Juzgado de Familia - Lima, 2018*. [tesis para obtener el título de abogado. Universidad Peruana Los Andes]

UBEDA, S. (2022). La protección activa de la policía nacional en la violencia de género. . Jaume.

ANEXOS

ANEXO 1: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	CATEGORÍAS, SUB CATEGORÍAS	
<p>Problema General ¿Es necesario regular la violencia sexual entre cónyuges como causal de separación de cuerpos y de divorcio en nuestro código civil?</p> <p>Problemas específicos 1): ¿Qué es la violencia sexual entre cónyuges 2): ¿Cuáles son las causales de separación de cuerpos y divorcio?, 3): ¿Qué incidencia tendría la violencia sexual como causal de separación de cuerpos y divorcio?</p>	<p>Objetivo General La regulación e incorporación de la violencia sexual como causal de separación de cuerpos y posterior divorcio en el código civil peruano.</p> <p>Objetivos Específicos Analizar la violencia sexual entre cónyuges. Analizar las causales de separación de cuerpos y divorcio Estudiar la incidencia que tendría la violencia sexual como causal de separación de cuerpos y divorcio</p> <p>-</p> <p>-</p> <p>-</p>	<p>La violencia sexual entre cónyuges, orientado a la violencia sexual que ejerce el miembro activo en la sociedad conyugal</p>	<p>Subcategoría 1: identificamos la protección frente a la violencia sexual ejercida.</p> <p>Subcategoría 2: analizar la naturaleza del miembro pasivo de la sociedad conyugal.</p>
		<p>Causales de separación de cuerpos y de divorcio, orientadas al divorcio de los cónyuges por la causal de violencia sexual ejercida en la sociedad conyugal</p>	<p>Subcategoría 1: Se identificó, en que consiste la separación de cuerpos y de divorcio.</p> <p>Subcategoría 2: La consecuencia para el cónyuge culpable.</p>
<p>DISEÑO Y TIPO DE INVESTIGACIÓN</p>	<p>INDICADORES</p>	<p>TÉCNICAS E INSTRUMENTOS</p>	

<p>Enfoque: Cualitativo</p> <p>Tipo de Investigación: Básica</p> <p>Diseño: Estudio de caso</p> <p>Método: Analítico Hermenéutico Inductivo</p>	<p>□ Análisis del código civil, artículos 333° y 349°.</p>	<p>Técnica:</p> <p>Análisis documental</p> <p>Entrevista de expertos</p> <p>Instrumento:</p> <p>Ficha de análisis documental.</p> <p>Guía de entrevista.</p>
---	--	--

ANEXO 2: Guía de entrevista

GUIA DE ENTREVISTA – ENTREVISTA SOBRE La violencia sexual entre cónyuges como causal de separación de cuerpos y de divorcio.

I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: Hora:
.....

Lugar:
.....

Entrevistadores: Melquiades Julca Celinda Caro y Sánchez Asmat
Marco Antonio

Entrevistado:
.....

Edad: Género:
.....

Puesto:

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar la violencia sexual entre cónyuges.

1. ¿Considera usted que el acto de violencia sexual entre cónyuges, denigra la dignidad del cónyuge afectado? ¿Por qué?
2. ¿Qué consecuencias cree usted que genera la violencia sexual, en la vida del cónyuge afectado?

3. En su opinión ¿cree usted que se debe incorporar a la violencia sexual dentro de las causales de separación de hecho y posterior divorcio, reguladas en el artículo 333° y 349° del código civil? ¿Por qué?
4. ¿Considera usted Que la violencia sexual regulado en el artículo 333° y 349°, va a incidir positivamente como causal de separación de cuerpos y de divorcio entre cónyuges? ¿por qué?
5. ¿Cuál es el bien jurídico que se protegería al regular a la violencia sexual como causal de separación de cuerpos y divorcio en los artículos 333° y 349° del Código Civil?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Analizar las causales de separación de cuerpos y de divorcio.

6. ¿Considera usted que las causales de separación de cuerpos y de divorcio regulados en los artículos 333° y 349 del código civil, son eficaces?
7. ¿Considera usted que se debe modificar e incorporar nuevas causales de separación de cuerpos y posterior divorcio al código civil peruano con el fin de brindar mayor seguridad jurídica al cónyuge violentado?

OBJETIVO ESPECIFICO 3: Estudiar la incidencia que tendría la violencia sexual como causal de separación de cuerpos y divorcio.

8. ¿En su opinión ¿Cree que la regulación de la violencia sexual entre cónyuges en el código civil tendría un efecto positivo para la sociedad? ¿Por qué?

9. ¿Cree usted que al regular la violencia sexual como causal de separación de cuerpos y de divorcio, uno de los efectos positivos sería proteger la institución del matrimonio?

10. ¿Usted cree que la regulación de la violencia sexual entre cónyuges en el artículo 333° y 349° del código brindaría protección a la dignidad humana y libertad sexual?

ANEXO 4: CARTA DE PRESENTACIÓN

TÍTULO:

“La violencia sexual entre cónyuges como causal de separación de cuerpos y de divorcio”

CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACION DE CUESTIONARIO

Trujillo 22 de junio del 2023

DRA. JELINA JULCA QUEVEDO

Asunto: evaluación de cuestionario

Sirve la presente para expresarles nuestros cordiales saludos e informarle que estamos elaborando el Proyecto de investigación titulado: *“La violencia sexual entre cónyuges como causal de separación de cuerpos y de divorcio”*, a fin de obtener el título profesional de abogados.

Por ello, estamos desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de una guía de entrevista denominado: “cuestionario a expertos en materia de Derecho, dirigido a los Fiscales y abogados”, que adjuntamos, para cubrir con el requisito de “Juicio de expertos”.

Esperando tener la acogida a esta petición, hacemos propio la oportunidad para renovar nuestro aprecio y especial consideración.

Atentamente.

Melquiades Julca Celinda Caro
Antonio

Sánchez Asmat Marco

Adjunto:

- Título de investigación.
- Matriz de categorización apriorística.
- Instrumento.

ANEXO 5: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS N° 1

La violencia sexual entre cónyuges como causal de separación de cuerpos y de divorcio.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres: *Thelina L. Julca Quevedo.*
 I.2. Cargo e institución donde labora: *Magister Abogada y conciliadora Ex.*
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: *Guía de preguntas estructurales.*

Autores del Instrumento: Sánchez Asmat Marco Antonio, Melquiades Julca Celinda Caro.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Los ítems redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
2. OBJETIVIDAD	Los instrumentos y los ítems del instrumento pertinente recogen la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales					X X
3. ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico tecnológico, innovación y legal inherente la variable					X
4. ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permite hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación					X
5. SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
6. INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos y variables de estudio.					X
7. CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
8. COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable.					X
9. METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuesto responde al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
10. PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						50



(Nota: tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente" sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento apto para ser aplicado.
- El Instrumento no cumple con
Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

50


Thorlindo T. Jarama Quereño
ABOGADO
REG. C.A.L. Nº 1879

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No: 41692630

Trujillo 23 de junio del 2023

TÍTULO:

CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACION DE CUESTIONARIO

“La violencia sexual entre cónyuges como causal de separación de cuerpos y de divorcio”

Trujillo 22 de junio del 2023

DR. VALENCIA SALDAÑA RAÚL

Asunto: evaluación de cuestionario

Sirve la presente para expresarles nuestros cordiales saludos e informarle que estamos elaborando el Proyecto de investigación titulado: *“La violencia sexual entre cónyuges como causal de separación de cuerpos y de divorcio”*, a fin de obtener el título profesional de abogados.

Por ello, estamos desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de una guía de entrevista denominado: “cuestionario a expertos en materia de Derecho, dirigido a los Fiscales y abogados”, que adjuntamos, para cubrir con el requisito de “Juicio de expertos”.

Esperando tener la acogida a esta petición, hacemos propio la oportunidad para renovar nuestro aprecio y especial consideración.

Atentamente.

Melquiades Julca Celinda Caro
Antonio

Sánchez Asmat Marco

Adjunto:

- Título de investigación.
- Matriz de categorización apriorística.
- Instrumento.

ANEXO 7: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS N° 2



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

I.1. Apellidos y Nombres: Valencia Saldaña Raúl

I.2. Cargo e institución donde labora: Abogado civil conciliador extrajudicial.

I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de preguntas estructurales.

Autores del instrumento: Sánchez Asmat Marco Antonio, Melquiades Julca Celinda Caro.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

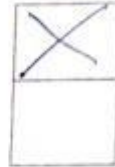
CRITERIOS	INDICADORES					
		1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Los ítems redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
2. OBJETIVIDAD	Los instrumentos y los ítems del instrumento pertinente recogen la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales					X
3. ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico tecnológico, innovación y legal inherente la variable					X
4. ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permite hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación					X
5. SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
6. INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos y variables de estudio.					X
7. CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
8. COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable.					X
9. METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuesto responde al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
10. PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						50



(Nota: tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente" sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento apto para ser aplicado.
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación



IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

50

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No:

Trujillo 23 de junio del 2023


Raúl G. Valencia Salcedo
ABOGADO
CALL N° 509
DNI: 18088406

ANEXO 8: CARTA DE PRESENTACIÓN N°3

TÍTULO:

“La violencia sexual entre cónyuges como causal de separación de cuerpos y de divorcio”

CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACION DE CUESTIONARIO

Trujillo 22 de junio del 2023

Dra. MARÍA ROSARIO MONTALVO HUANAMBAL

Asunto: evaluación de cuestionario

Sirve la presente para expresarles nuestros cordiales saludos e informarle que estamos elaborando el Proyecto de investigación titulado: “*La violencia sexual entre cónyuges como causal de separación de cuerpos y de divorcio*”, a fin de obtener el título profesional de abogados.

Por ello, estamos desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de una guía de entrevista denominado: “cuestionario a expertos en materia de Derecho, dirigido a los Fiscales y abogados”, que adjuntamos, para cubrir con el requisito de “Juicio de expertos”.

Esperando tener la acogida a esta petición, hacemos propio la oportunidad para renovar nuestro aprecio y especial consideración.

Atentamente.

Melquiades Julca Celinda Caro
Antonio

Sánchez Asmat Marco

Adjunto:

- Título de investigación.
- Matriz de categorización apriorística.
- Instrumento.

ANEXO 9: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS N° 3



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres: *Maria Rosario Montalvo Huonambal*
 I.2. Cargo e institución donde labora: *Abogada especialista en derecho civil. Defensa Libre en la especialidad Civil.*
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: *Guía de preguntas estructurales.*

Autores del Instrumento: *Sánchez Asmat Marco Antonio, Melquiades Julca Celinda Caro.*

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Los ítems redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
2. OBJETIVIDAD	Los instrumentos y los ítems del instrumento pertinente recogen la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales					X
3. ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico tecnológico, innovación y legal inherente la variable					X
4. ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permite hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación					X
5. SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
6. INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos y variables de estudio.					X
7. CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
8. COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable.					X
9. METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuesto responde al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
10. PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL		50				



(Nota: tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente" sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento apto para ser aplicado.
- El Instrumento no cumple con
Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

50


María K. Roldán Huamán
ABOGADO
CALL N° 1423

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No: 17-918911

Trujillo 23 de junio del 2023